



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 724 Decreto n.º 31/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Cruz Ferreira Costa, Directora General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. 3396
- 725 Decreto n.º 32/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Víctor Roberto Serrano Conesa como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. 3397
- 726 Decreto n.º 33/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Víctor Roberto Serrano Conesa, Director General del Mar Menor de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. 3398
- 727 Decreto n.º 34/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Jorge Vilaplana del Cerro, como Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. 3399
- 728 Decreto n.º 35/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Jorge Vilaplana del Cerro, Director General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación. 3400
- 729 Decreto n.º 36/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Raquel Cancela Fernández, Directora General de Cooperación y Acción Exterior de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación. 3401
- 730 Decreto n.º 37/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María del Carmen Balsas Ramón, Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 3402
- 731 Decreto n.º 38/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a doña María Isabel López Aragón, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. 3403
- 732 Decreto n.º 39/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Isabel López Aragón, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 3404
- 733 Decreto n.º 40/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 3405
- 734 Decreto n.º 41/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. 3406
- 735 Decreto n.º 42/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Francisco Marín Arnaldos, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 3407
- 736 Decreto n.º 43/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Francisco Marín Arnaldos, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. 3408

BORM

**Consejo de Gobierno**

- 737 Decreto n.º 44/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a doña María Isabel Fortea Gorbe, como Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. 3409
- 738 Decreto n.º 45/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Isabel Fortea Gorbe, como Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. 3410
- 739 Decreto n.º 46/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 3411
- 740 Decreto n.º 47/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación. 3412
- 741 Decreto n.º 48/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Juan García Iborra, como Director General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación. 3413
- 742 Decreto n.º 49/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Juan García Iborra, como Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. 3414

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 743 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano), convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7 de 11 de enero de 2023). 3415

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia**

- 744 Resolución de 31 de enero de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Francisca González Javier. 3418
- 745 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-176/2023) de 7 de febrero, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad para posibles sustituciones en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE en Deporte. 3419

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 746 Corrección de error de la Orden de 18 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica provisionales a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022. 3428

**3. Otras disposiciones****Consejería de Política Social, Familias e Igualdad**

- 747 Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se determina el importe de las plazas/servicios concertados al amparo del Decreto n.º 62/2019, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. 3430

**Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social**

- 748 Resolución 8 de febrero de 2023, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. 3432

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

749 Resolución en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica planta solar fotovoltaica Corvera II de 2,55 MWP y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Murcia (Murcia). (Expte. 1J22EX000009). 3444

**Consejería de Salud**

750 Resolución de 30 de enero de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de autorización de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de ratificación del Acuerdo suscrito por la Consejería de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESH y CSIF, de 25 de noviembre de 2022, de adopción de medidas para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia. 3446

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación  
Universidad de Murcia**

751 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-104/2023, de 24 de enero de 2023, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia. 3454

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

752 Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada". 3456

**4. Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

753 Anuncio de información pública relativo al padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2023. 3470

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

754 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de ampliación del perímetro de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, titulada "Provimeco", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia), promovido por Triturados La Miguelota, S.L. 3472

**IV. Administración Local****Abanilla**

755 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023. 3474

**Albudeite**

756 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2023, suplemento de crédito. 3475

**Alguazas**

757 Convocatoria y bases de concurso de méritos general para la provisión de ocho plazas vacantes de Agente de la Policía Local de Alguazas, por el sistema de movilidad. (Expte. n.º 3.650/2022). 3476

**Alhama de Murcia**

758 Padrón fiscal "Programa Un Ratito Más", septiembre/2022. 3486

**Calasparra**

759 Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionario interino de Monitor/a para la prestación de servicios de conciliación vinculados al Plan Corresponsables de la Región de Murcia. 3487

**Cartagena**

760 Edicto de aprobación definitiva de cambio de sistema, Programa de actuación y Proyecto de Reparcelación de Concertación Directa de la Unidad de Actuación 4.2 de Los Dolores Este. 3488

**Cieza**

761 Aprobado padrón mercado semanal primer trimestre 2023. 3489

**Fuente Álamo de Murcia**

762 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Familiar de la Región de Murcia para el desarrollo del proyecto "Familia y Promoción de la Salud". 3490

**Lorca**

763 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de Lorca de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. 3491

764 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia de Lorca. 3492

765 Publicación de la aprobación del calendario fiscal para el año 2023 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año. 3493

**Los Alcázares**

766 Delegación de funciones de Alcaldía. 3495

767 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022). 3497

768 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Maestro/a, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 3499

769 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Guardería, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022). 3503

770 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliar de Protección Civil, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 3507

771 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022). 3509

772 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de enero de 2023. 3514

**Los Alcázares**

773 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022). 3515

774 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 3517

775 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 3520

776 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de Cometidos Varios, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022). 3523

777 Bases reguladoras y convocatoria para la selección en comisión de servicios de Agente de Policía Local. 3526

**Mazarrón**

778 Información pública del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles en Mazarrón. 3531

**Mula**

779 Aprobación de la oferta de empleo público de 2023. GRAL/0193/2022. 3532

**Murcia**

780 Anuncio sometimiento a información pública del Avance del Plan Especial que afecta a las manzanas RD-RF-SS1-1 -12 y 15 y RM-SS1-1 -19, 20 y 24 de la U.A. I del Plan Parcial Sector ZM-SS1-1 Sangonera la Seca. 3533

**San Javier**

781 Concesión demanial directa de la parcela municipal parcela P22 del Plan Parcial Roda Golf & Beach Resort. 3534

**Torre Pacheco**

782 Extracto de la Resolución n.º 2023000234, de 27 de enero de 2023 (modificada por Resolución n.º 2023000235 de 27 de enero de 2023), por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios del "VI concurso-Desfile de Carnaval en Torre Pacheco y III Concurso-Desfile de Carnaval en Dolores de Pacheco", 2023. 3535

**Villanueva del Río Segura**

783 Nombramiento de personal laboral fijo. 3537

**Yecla**

784 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, oferta de empleo público de 2018. Expediente 695941K. 3538

785 Convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos (Expte. 718883Z). 3550

**Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia**

786 Aprobación definitiva de los presupuestos 2023. 3564

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**724 Decreto n.º 31/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Cruz Ferreira Costa, Directora General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña María Cruz Ferreira Costa, como Directora General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**725 Decreto n.º 32/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Víctor Roberto Serrano Conesa como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de febrero de 2023

**Dispongo:**

El cese de don Víctor Roberto Serrano Conesa, como Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución, el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (Decreto n.º 3/2023, de 17 de enero, BORM n.º 12 de 17 de enero, Suplemento n.º 1), Juan M.ª Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**726 Decreto n.º 33/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Víctor Roberto Serrano Conesa, Director General del Mar Menor de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Víctor Roberto Serrano Conesa, como Director General del Mar Menor de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**727 Decreto n.º 34/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Jorge Vilaplana del Cerro, como Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El cese de don Jorge Vilaplana del Cerro, como Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana de la Consejería de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta y Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, Isabel Franco Sánchez.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**728 Decreto n.º 35/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Jorge Vilaplana del Cerro, Director General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Jorge Vilaplana del Cerro, como Director General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta y Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**729 Decreto n.º 36/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Raquel Cancela Fernández, Directora General de Cooperación y Acción Exterior de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña María Raquel Cancela Fernández, como Directora General de Cooperación y Acción Exterior de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta y Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**730 Decreto n.º 37/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María del Carmen Balsas Ramón, Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña María del Carmen Balsas Ramón, como Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**731 Decreto n.º 38/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a doña María Isabel López Aragón, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

### **Dispongo:**

El cese de doña María Isabel López Aragón, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por pase a otra consejería.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**732 Decreto n.º 39/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Isabel López Aragón, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña María Isabel López Aragón, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## MÍRIAMAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejo de Gobierno

**733 Decreto n.º 40/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

#### **Dispongo:**

El cese de doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**734 Decreto n.º 41/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña Míriam Pérez Albaladejo, como Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**735 Decreto n.º 42/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Francisco Marín Arnaldos, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El cese de don Francisco Marín Arnaldos, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por pase a otra consejería.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**736 Decreto n.º 43/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Francisco Marín Arnaldos, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Francisco Marín Arnaldos, como Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**737 Decreto n.º 44/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a doña María Isabel Fortea Gorbe, como Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El cese de doña María Isabel Fortea Gorbe, como Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por pase a otra consejería.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**738 Decreto n.º 45/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a doña María Isabel Fortea Gorbe, como Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña María Isabel Fortea Gorbe, como Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**739 Decreto n.º 46/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El cese de don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por pase a otra consejería.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**740 Decreto n.º 47/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, Juan María Vázquez Rojas.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**741 Decreto n.º 48/2023, de 9 de febrero, por el que se cesa a don Juan García Iborra, como Director General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El cese de don Juan García Iborra, como Director General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**742 Decreto n.º 49/2023, de 9 de febrero, por el que se nombra a don Juan García Iborra, como Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

**Dispongo:**

El nombramiento de don Juan García Iborra, como Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 9 de febrero de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**743 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano), convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7 de 11 de enero de 2023).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2022 (BORM nº 7, de 11 de enero de 2023), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 28 de diciembre de 2022 (BORM nº 7, de 11 de enero de 2023), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero.-** El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.



Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

**Cuarto:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de enero de 2023. El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD V (ALTIPLANO)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	GRUPO	ADJUDICATARIO
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES CATEGORÍA 3	27	LD	A1/A2	Eduardo García Castañeda

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**744 Resolución de 31 de enero de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Francisca González Javier.**

Vista la propuesta elevada con fecha 24 de enero de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 7 de septiembre de 2022 (BOE 15-09-2022), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Psicobiología", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, a favor de D.<sup>a</sup> Francisca González Javier y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña Francisca González Javier, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Psicobiología", adscrita al Departamento de Anatomía Humana y Psicobiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211428

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 31 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**745 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-176/2023) de 7 de febrero, por la que se convoca concurso público para la constitución de lista de espera para la provisión en régimen de interinidad para posibles sustituciones en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE en Deporte.**

Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la cobertura de sustituciones en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad DUE en Deporte, y no habiendo personas disponibles en la lista de espera vigente de dicha Escala y Especialidad, constituida por Resolución del Rector R-39/2023 de 12 de enero, una vez realizado el llamamiento correspondiente de todas las personas aspirantes que figuran en la misma, siendo necesario por motivos de urgencia la inmediata provisión de puestos de trabajo y no pudiendo ser ocupados por funcionarios de carrera en la Escala y Especialidad indicada,

Este Rectorado, En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

### Acuerda

Convocar concurso público para la constitución de lista de espera que permita la inmediata provisión en régimen de interinidad de puestos de trabajo en la siguiente Escala y Especialidad de la Universidad de Murcia:

Código	Escala	Especialidad	Subgrupo
FB035	Diplomados Técnicos	D.U.E. en Deporte	A2

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1.- Normas generales.

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

## **2.- Requisitos de admisibilidad y condiciones generales.**

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

D) No padecer limitaciones psíquicas o físicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la Escala y especialidad.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario en Enfermería, Graduado en Enfermería o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

F) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de su nombramiento como funcionario interino.

## **3.- Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta lista de espera deberán hacerlo en el modelo de solicitud, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum LE) siguiendo las indicaciones contenidas en la misma.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. a) Las solicitudes deberán cumplimentarse únicamente a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica indicada en la base 3.1. Los documentos justificativos de los méritos alegados, se presentarán a través de dicha web en las opciones establecidas en la misma y en formato PDF.

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Acompañarán a su solicitud certificación de los órganos competentes de su discapacidad.

c) Las personas que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 5 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web y confirmada la misma, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos y mediante el uso de certificado y firma electrónica. Sólo en el caso de no poseer certificado y firma electrónica, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinado, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5.1. Las tasas por derechos de participación serán las siguientes:

Tasa sistema general: 15,28 €.

Tasa carné de paro: 7,64 €.

Tasa carné joven: 12,22 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los procedimientos a que se refiere la base 3.4, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por las personas aspirantes en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resultase exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, el impago será motivo de exclusión de las personas aspirantes no subsanable.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4.- Selección de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de 30 días, en la que se publicará la relación provisional de personas aspirantes admitidas al concurso que reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como la relación de excluidos con indicación de las causas de exclusión. La citada resolución se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica indicada en la base 3. Asimismo, las personas aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que se indica en la base 5, serán admitidos condicionalmente a la superación de dicha prueba.

En la lista constará en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de las personas aspirantes y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 5 de esta convocatoria.

4.2. Contra la resolución que publique la relación provisional de admitidos y excluidos, se podrá presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se elevarán a definitivas las relaciones de admitidos y excluidos.

4.4. La selección de las personas aspirantes que reúnan los requisitos de admisión, consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

Si se considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no documentados suficientemente.

#### **5.- Aspirantes de nacionalidad extranjera.**

5.1. Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de admitidos, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para ser incluido en la relación definitiva de aspirantes admitidos.

5.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba:

a) Quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

b). Los que hayan superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d). Haber obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere la base 5.1.

5.3. El Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con lo indicado en la base 5.1. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente Resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se indica en la base 4.

#### **6.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección estará formada por los miembros titulares y suplentes de acuerdo con el Art. 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y el Art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición se publicará con la relación provisional de admitidos a que se refiere la base 4.

A petición del Presidente, el Rector podrá designar asesores especialistas para la realización de la prueba.

### **7.- Propuestas de la Comisión.**

Finalizada la selección, la Comisión hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica indicada en la base 3, la propuesta de valoración provisional por orden de puntuación otorgándose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y atendidas las posibles reclamaciones, la Comisión publicará igualmente en el lugar antes citado la propuesta de valoración definitiva del Concurso.

### **8.- Constitución de la lista de espera.**

Recibida la propuesta de la Comisión, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirá la lista de espera, indicándose la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

### **9.- Vigencia de la lista de espera.**

La lista de espera tendrá vigencia hasta su cancelación expresa o la publicación de otra que la sustituya.

La lista de espera vigente de la especialidad en la fecha de publicación de esta convocatoria, constituida por Resolución del Rector (R-39/2023) de 12 de enero, seguirá vigente y tendrá prioridad en los nombramientos sobre la resultante de esta convocatoria.

### **10.- Presentación de documentos.**

Las personas seleccionadas, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en la Sección de P.A.S. de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico, acreditativo de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas.

Este informe será realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública.

d) Fotocopia cotejada del título o títulos exigidos en la convocatoria.

e) Acreditar la posesión de una certificación de firma electrónica de las admitidas en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

f) Las personas que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo

de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas.

Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos. La autorización para obtener dichos documentos, se podrá realizar en el momento de cumplimentar la solicitud de participación.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 5.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 5.2.b, o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

Estarán exentos de la presentación de los citados documentos, las personas aspirantes que hayan acreditado estar en activo en Cuerpos o Escalas en la Universidad de Murcia

La no presentación de alguno de los documentos exigidos, supondrá la eliminación del aspirante de la lista de espera.

#### **11.- Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como el desempeño de las actividades privadas señaladas en el capítulo IV de dicha Ley.

#### **12.- Recursos.**

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**Anexo I****Baremo de méritos**

Donde no se especifica otra cosa, sólo se puntuarán aquellos méritos que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Escala y especialidad convocada.

Puntuación máxima: 100 puntos

**A) EJERCICIOS SUPERADOS: (máximo: 15 puntos)**

1. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas o categorías laborales del mismo Grupo y especialidad de la Escala convocada:

a1. En la última convocatoria de dicha Escala y especialidad:	5 puntos
a2. En anteriores convocatorias de dicha Escala y especialidad:	3 puntos
a3. En otras Administraciones Públicas:	2 puntos

2. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas o categorías laborales de distinto grupo pero de la misma especialidad de la Escala convocada:

a4. En la Universidad de Murcia:	2 puntos
a5. En otras Administraciones Públicas:	1 punto

No se tendrán en cuenta aquellos ejercicios aprobados que sirvieron para ingresar en el correspondiente Cuerpo o Escala.

Se acreditarán mediante certificación de los Servicios de Personal correspondientes, salvo los de la Universidad de Murcia que previa indicación en la solicitud, se unirán de oficio por la unidad correspondiente.

**B) MÉRITOS ACADÉMICOS: (puntuación máxima: 12.50 puntos)**

b1. Por cada título profesional de la especialidad, distinto al título académico acreditado como requisito:	1 punto
b2. Por cada título académico superior al exigido en la base 2, además de éste:	5 puntos
b3. Por cada título académico de igual nivel al exigido en la base 2, además de éste:	2 puntos

Se acreditarán con certificación académica o fotocopia cotejada del título, y no se considerarán los títulos inferiores necesarios para obtener el superior que se valora.

**C) CURSOS: (Puntuación máxima: 12.50 puntos)**

c1. Se tendrán en cuenta los cursos que reúnan los criterios de valoración de cursos establecidos en las Normas de provisión de puestos del trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, y se valorarán de acuerdo con los indicados criterios.

Una vez obtenida la puntuación según el párrafo anterior, el resultado se multiplicará por 3,50 para armonizar la puntuación con el baremo.

Se acreditarán con fotocopia cotejada del Diploma o Curso, y de la documentación complementaria que permita valorar los mismos si no figuran entre los cursos homologados en la Universidad de Murcia.

## D) MÉRITOS PROFESIONALES: (Puntuación máxima 60 puntos)

d1. Por cada mes de servicios prestados en la Universidad de Murcia en la Escala y Especialidad convocada, como interino o contratado laboral temporal, o como personal fijo en las condiciones que se regulen en las Normas de Provisión temporal:	0.50 puntos.
d2. Por cada mes de servicios prestados en la Universidad de Murcia en Escalas o categorías laborales de distinto grupo y misma especialidad de la Escala convocada:	0.30 puntos
d3. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas o categorías laborales del mismo o superior grupo y especialidad de la Escala convocada:	0.20 puntos
d4. Por cada mes de servicios prestados en la Universidad de Murcia en Escalas o categorías laborales del mismo o distinto grupo y distinta especialidad:	0.15 puntos
d5. Por cada mes de desempeño de actividades similares a las funciones a desarrollar realizadas en empresas privadas o en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas o categorías laborales de grupo inferior a de la Escala convocada:	0.05 puntos

Los méritos profesionales se acreditarán con certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal en cada Organismo respecto a los puntos 1 a 4. Respecto al punto 5, según el caso, los méritos profesionales se acreditarán con copia del contrato y vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o con certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal en cada Organismo, salvo los de la Universidad de Murcia que previa indicación en la solicitud, se unirán de oficio por la unidad correspondiente.

## E) CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados D, B, C, A respectivamente, y en caso de persistir el empate, por el orden alfabético del primer apellido, comenzando por el primero de la letra "U".

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**746 Corrección de error de la Orden de 18 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica provisionales a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022.**

Advertido error material en los anexos IV y XIII de la Orden de 18 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las vacantes y la plantilla orgánica provisionales a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, así como del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 7 de octubre de 2022, consistente en la confusión de los códigos de las especialidades 590105 y 590115 en el CIFEAGRA de Torre Pacheco, procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,

### Dispongo:

**Primero.-** Se corrige la redacción del Anexo IV en el siguiente sentido:

Donde dice:

<b>Municipio: TORRE-PACHECO</b>		<b>Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO</b>	
<b>Código: 30007335</b>	<b>CIFEAGRA CIFEAGRA de Torre Pacheco</b>		
<b>Domicilio: C/ GERARDO MOLINA S/N</b>	<b>C.P.:30700</b>	<b>Telf:968578200</b>	<b>Fax: 968578204</b>
<b>Tipo Cen:</b>	<b>Régimen: Ordinario</b>	<b>e-mail: 30007335@carm.es</b>	
<b>PLANTILLA DEL PROFESORADO</b>		<b>PUESTOS</b>	
<b>Especialidad</b>		<b>Ordinarios</b>	<b>itinerantes</b>
0590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	
0590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2	
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	4	

Debe decir:

<b>Municipio: TORRE-PACHECO</b>		<b>Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO</b>	
<b>Código: 30007335</b>	<b>CIFEAGRA CIFEА de Torre Pacheco</b>		
<b>Domicilio: C/ GERARDO MOLINA S/N</b>	<b>C.P.:30700</b>	<b>Telf:968578200 Fax: 968578204</b>	
<b>Tipo Cen:</b>	<b>Régimen: Ordinario</b>	<b>e-mail: 30007335@carm.es</b>	
<b>PLANTILLA DEL PROFESORADO</b>		<b>PUESTOS</b>	
<b>Especialidad</b>		<b>Ordinarios</b>	<b>itinerantes</b>
0590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<b>3</b>	
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<b>4</b>	

**Segundo.-** Se corrige la redacción del Anexo XIII en el siguiente sentido:

Donde dice:

<b>Municipio: 300377 TORRE-PACHECO</b>		<b>Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO</b>	
<b>Centro: 30007335</b>	<b>C.I.F.E.A. CIFEА de Torre Pacheco</b>		
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
0590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	<b>1</b>	
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<b>1</b>	

Debe decir:

<b>Municipio: 300377 TORRE-PACHECO</b>		<b>Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO</b>	
<b>Centro: 30007335</b>	<b>C.I.F.E.A. CIFEА de Torre Pacheco</b>		
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
0590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<b>1</b>	
<b>B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b><u>Vacantes</u></b>	
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	<b>1</b>	

Murcia, 26 de enero de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**747 Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se determina el importe de las plazas/servicios concertados al amparo del Decreto n.º 62/2019, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.**

El Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades.

Al amparo de la normativa aplicable, se suscribieron distintos Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en materia de protección y reforma del menor, y en lo que se refiere a estos, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, en su Disposición Adicional Trigésima Quinta, establece que:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento igual al que se establece en la relación siguiente, en función del modelo de acuerdo, desde 1 de enero de 2023:

1.- Plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 171,68 € (+7,30%)

2.- Plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 202,88 € (+9,08%)

3.- Plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 177,78 € (+11,12%)

4.- Plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 160,89 € (+7,26%)

5.- Plazas para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 177,48 € (+7,57%)

6.- Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social. 2023: 35,04 € (+7,00%)

7.- Plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento. 2023: 260,42 € (+5,87%)”

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en base al artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional

#### Resuelvo:

**Primero:** Establecer que los importes de las plazas/servicios correspondientes a los conciertos sociales de centros y servicios que se relacionan, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, una vez aplicado el incremento previsto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la mencionada Ley, será el siguiente:

1.- Plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 171,68 € (+7,30%)

2.- Plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 202,88 € (+9,08%)

3.- Plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 177,78 € (+11,12%)

4.- Plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 160,89 € (+7,26%)

5.- Plazas para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública. 2023: 177,48 € (+7,57%)

6.- Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social. 2023: 35,04 € (+7,00%)

7.- Plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento. 2023: 260,42 € (+5,87%)”

**Segundo:** Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para su conocimiento.

Murcia, 23 de enero de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social

**748 Resolución 8 de febrero de 2023, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.**

Mediante Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2022) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

El artículo 6, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo. Según los datos de la Organización Internacional de las Migraciones, el número de personas desplazadas superaría los 7 millones. La mayor parte de estas personas han quedado desplazadas en países del entorno europeo. Para hacer frente a esta situación, el 4 de marzo de 2022 se aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Ante la necesidad de prever algún instrumento que permita, por un lado, prestar asistencia a las personas desplazadas de acuerdo con las obligaciones legales de acogida y de los compromisos políticos asumidos por España, y por otro, no ejercer una presión que pueda resultar excesiva sobre el sistema de acogida, y en virtud de lo establecido en el Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es beneficiaria, con la finalidad de proceder a su cumplimiento, de una subvención por una cuantía de 1.835.856,00 euros.

Mediante Orden 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y política Social (BORM de 29 de diciembre de 2022) se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

El artículo 6.1 de la citada Orden dispone que "el procedimiento para el reconocimiento de las ayudas objeto de la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, según modelo normalizado que se

publicará en la convocatoria, disponible en los centros de servicios sociales de atención primaria y en la guía de procedimientos y servicios.”

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

#### **Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.**

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior.

Así mismo las ayudas a que se refiere esta Resolución se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de esta convocatoria es otorgar ayudas directas a personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden antedicha, y en particular,

a) Que hayan obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

b) Que consten como empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Que acrediten carencia de medios económicos en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia

de protección internacional. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social.

d) Que en el momento de presentar la solicitud de pago no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas, ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

### **Artículo 3.- Crédito presupuestario.**

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 48.434, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 por importe de 1.285.099,20 euros.

Dicho crédito se encuentra financiado al 100% por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la fuente de financiación 46 1211 1211.01 Ayudas directas a Refugiados de Ucrania (RD 673/2022), no siendo necesaria la aportación de fondos propios por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y es suficiente para atender el gasto que conlleva la convocatoria de las referidas ayudas, equivalente al primer pago del 70% del importe total concedido a la Comunidad Autónoma (1.285.099,20 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, dicho crédito podrá ser ampliado, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito, en caso de producirse el segundo pago, por el 30% restante, una vez que la Comunidad Autónoma comunique al órgano concedente la justificación de la ejecución del 80% de los fondos percibidos en el primer pago, tal y como prevé el artículo 12 del citado Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

### **Artículo 4.- Importe de las ayudas.**

Se establece una cuantía mensual de 400 euros por persona adulta beneficiaria de protección temporal que tenga la condición de destinataria final de la ayuda conforme al artículo 4, más 100 euros al mes por menor de edad a cargo.

En caso de existencia de menores beneficiarios, las personas solicitantes deberán acreditar el vínculo con la persona menor de edad a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta con la persona menor de edad. En el caso de que haya más de una persona responsable del/la menor/res, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional por menores de edad a cargo.

La ayuda se abonará mensualmente, mediante transferencia bancaria y previa verificación de los requisitos establecidos en el artículo 4, y tendrá una duración de un máximo de seis meses. Esta duración máxima tendrá carácter absoluto, con independencia de que una persona perceptora haya cambiado de municipio de empadronamiento durante el periodo de reconocimiento del

derecho. En estos casos, la persona perceptora de la ayuda tendrá derecho a seguir percibiendo la ayuda en el nuevo municipio de empadronamiento por los meses restantes hasta alcanzar el máximo de seis mensualidades.

#### **Artículo 5.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria, así como en el procedimiento 4023 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañado de la documentación que se indica en el mismo, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la CARM, o bien, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, tanto los técnicos de los servicios sociales de atención primaria como los profesionales de entidades del Tercer Sector competentes en materia de protección internacional podrán actuar como presentadores. En este caso será necesario acompañar el modelo de otorgamiento de representación que se contiene como Anexo II de la presente convocatoria.

2. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de haber obtenido el estatuto de protección temporal como consecuencia del conflicto en Ucrania de la persona solicitante y de los menores, en su caso.

- Acreditación de carencia de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no ocupar plaza ni obtener recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

- Declaración responsable de no haber percibido esta ayuda en otra comunidad autónoma por el período máximo de 6 meses.

- Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante figura empadronada en la Región de Murcia, así como de los menores, en su caso.

- Documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos), en el que debe figurar como titular de la cuenta la persona solicitante.

- Acreditación de los ingresos obtenidos, en su caso (las dos últimas nóminas o certificado de empresa de dicho periodo, en caso de actividad laboral por cuenta ajena, y cuota que abona a la Seguridad Social y declaración del IVA correspondiente a los 2 últimos trimestres en caso de actividad laboral por cuenta propia).

3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o que hayan sido elaborados por

cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos al procedimiento junto con la solicitud.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración concedente de la ayuda no requerirá al solicitante los datos o documentos no exigidos por la normativa aplicable o que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la persona solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano, administrativo presentó la citada documentación, debiendo la Administración recabarla electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso quedará obligado a aportarla al procedimiento junto con la solicitud.

4. En caso de no otorgarse consentimiento para que el órgano instructor formule consulta de forma electrónica al respecto, deberá aportarse junto a la solicitud:

- Informe de vida laboral, del solicitante y de los menores a cargo del solicitante que sean mayores de 16 años expedido por la Seguridad Social.

- Certificado de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad, expedido por la Seguridad Social, y de los menores a cargo del solicitante que sean mayores de 16 años

- Certificado acreditativo del importe percibido en concepto de prestación/ subsidio por desempleo/ renta activa de inserción, en caso de percibir ingresos por alguno de estos conceptos.

#### **Artículo 6.- Órgano competente para la instrucción.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

#### **Artículo 7.- Órgano competente para la resolución.**

1. Instruidos los expedientes y examinada su documentación el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación al titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las ayudas.

2. La concesión de las ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes, sin comparación alguna, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

3. Las ayudas se devengarán a partir del primer día del mes en el que se dicte la resolución de concesión.

4. La resolución finalizadora del procedimiento que podrá declarar la concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el

registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

**Artículo 9.- Pago de las ayudas.**

La ayuda se abonará mensualmente, previa justificación de los requisitos por parte de las personas destinatarias, a través de la cuenta bancaria aportada por la persona solicitante, y tendrá una duración de un máximo de seis meses. Esta duración máxima tendrá carácter absoluto, con independencia de que una persona perceptora haya cambiado de municipio de empadronamiento durante el periodo del reconocimiento del derecho. En estos casos, la persona perceptora de la ayuda tendrá derecho a seguir percibiendo la ayuda en el nuevo municipio de empadronamiento por los meses restantes hasta alcanzar el máximo de seis mensualidades.

**Artículo 10.- Modificación, suspensión, devolución y/o extinción de las ayudas.**

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, podrán ser modificadas, suspendidas, devueltas y/o extinguidas, en los términos a que se refiere la correspondiente Orden de bases.

**Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de los recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través del itinerario del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, o del dispositivo de emergencia.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 8 de febrero de 2023.—EL Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Raúl Nortes Ortín.



Código Guía: **4023**

**Ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.**

**Datos de la persona solicitante.**

Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NIE	Fecha de nacimiento	Sexo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>

**DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.**

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>								
Provincia	Municipio	Localidad	Código postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

En el domicilio que se consigne en esta casilla, se recibirán todas las notificaciones administrativas relativas a todos los procedimientos de los que Vd. sea interesado en el I.M.A.S. Si no se señala ninguno, las notificaciones se remitirán al domicilio de residencia actual consignado.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>								
Provincia	Municipio	Localidad	Código postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

**TELÉFONOS DE CONTACTO:**

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Notificaciones Electrónicas.**

Deseo ser notificado/a en Papel

Autorizo al **ImaS** a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es> / \*apartado consultas \* notificaciones electrónicas  
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo al **ImaS**, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

<input type="text"/>	@	<input type="text"/>	.	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	---	----------------------

a través de un SMS en mi teléfono:

<input type="text"/>
----------------------

**Datos bancarios para el abono de la ayuda**

(La persona solicitante debe ser titular de la cuenta bancaria).

IBAN															
E	S														

**Datos de la unidad económica de convivencia  
y declaración de ingresos.****COMPOSICIÓN Y PARENTESCO**

	APELLIDO Y NOMBRE	NIE	PARENTESCO CON SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS MENSUALES ACTUALES	PROCEDENCIA INGRESOS
1	-----	-----	solicitante	-----		
2						
3						
4						
5						
6						
7						

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

“Responsable” (del tratamiento)	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) <a href="mailto:GEAS-IMAS@listas.carm.es">GEAS-IMAS@listas.carm.es</a>
“Delegado de Protección de Datos”	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A <a href="mailto:dpd.imas@carm.es">dpd.imas@carm.es</a>
“Finalidad” (del tratamiento)	Conceder ayudas directas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos y se encuentren empadronadas en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas, en aplicación lo establecido en el Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.
“Legitimación” (del tratamiento)	REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Artículos 6.1 e), en relación con la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.
“Derechos” (de la persona interesada)	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.
“Información adicional”	Los datos que se pueden obtener son: Consulta de vida laboral, de desempleo y prestaciones sociales públicas incapacidad temporal y maternidad. prestaciones sociales públicas Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL: <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a>



## Declaración responsable y firma de la solicitud

### Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Carecer de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.
- No ocupar plaza ni obtener recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a las personas desplazadas, ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.
- Que no he percibido esta ayuda en otra comunidad autónoma por el período máximo de 6 meses.

Así mismo, quedo en la obligación de comunicar al IMAS cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia), económica (realización de trabajos, percepción de otras pensiones/prestaciones) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Quedo enterado/a de la obligación de devolver las ayudas percibidas, más el interés legal aplicable, en caso de que posteriormente se demostrara que percibí cuantías sin cumplir todos los requisitos exigidos.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

- Consulta de vida laboral.
- Consulta de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
- Consulta desempleo.
- Datos de residencia con fecha de la última variación padronal.

**[\*] Me OPONGO\* a la consulta de datos:**

**Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta**

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(\*) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_.

# IMAS. Instituto Murciano de Acción Social

Sr. Director Gerente del IMAS - C/ Alonso Espejo, 7. 30007-Murcia.

**RELLENAR OBLIGATORIAMENTE SI CONVIVE CON FAMILIARES MAYORES DE 16 AÑOS**

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por la Administración:**

1. **Vida laboral.**
2. **Consulta de Prestaciones Sociales Públicas.**
3. **Consulta desempleo.**
4. **Datos de residencia con fecha de la última variación padronal.**

SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellido y Nombre:		Apellido y Nombre:	
NIE:		NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellido y Nombre:		Apellido y Nombre:	
NIE:		NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Apellido y Nombre:		Apellido y Nombre:	
NIE:		NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos.	
Fdo.		Fdo.	

## INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### Documentos que debe aportar la persona solicitante:

#### Para todas las personas solicitantes:

- Acreditación de haber obtenido el estatuto de protección temporal como consecuencia del conflicto en Ucrania de la persona solicitante y de los menores, en su caso.
- Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante figura empadronada en la Región de Murcia. En caso de menores, deberá aportar empadronamiento conjunto con la persona solicitante.\*
- Documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos), nombre completo y NIE, debiendo figurar la persona solicitante como titular de la cuenta.

#### En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Trabajo por cuenta ajena: Nóminas de los dos últimos meses o certificado de empresa.
- Trabajo por cuenta propia: Cuota que abona a la Seguridad Social y declaración del IVA correspondiente a los 2 últimos trimestres.

*Todos los documentos aportados deberán ser legibles.*

\* *La fecha de emisión de los certificados en ningún caso deberá superar el período de seis meses desde su expedición hasta la fecha de presentación de la solicitud.*



## ANEXO II

## Código Guía de Servicios 4023

### Otorgamiento de Representación para la Presentación de la solicitud de ayudas derivadas del conflicto de Ucrania

#### Solicitante

Apellidos, nombre						NIF		
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia		Municipio		Localidad			Código postal	

#### Otorga su representación a

Nombre apellidos y entidad o ayuntamiento al que pertenece	NIF

#### Autorización

La presente autorización se limita a la PRESENTACIÓN ANTE EL IMAS de la Solicitud DE AYUDAS DERIVADAS DEL CONFLICTO DE UCRANIA. Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

#### Normativa de referencia:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a .....de.....de 2023

**El otorgante:**

  
  
  
  
  
  
  
  
  
  

Fdo: \_\_\_\_\_

**El representante:**

  
  
  
  
  
  
  
  
  
  

Fdo: \_\_\_\_\_

**IMAS. Instituto Murciano de Acción Social**

Sr. Director Gerente del IMAS - C/ Alonso Espejo, 7. 30007-Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**749 Resolución en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica planta solar fotovoltaica Corvera II de 2,55 MWP y línea aéreo-subterránea de evacuación de 20 KV en el término municipal de Murcia (Murcia). (Expte. 1J22EX000009).**

Con fecha de 25 de enero de 2022 (B.O.R.M. de 15/02/2022, n.º 37) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CORVERA II DE 2,55 MWP Y LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 20 KV" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA (MURCIA) (EXPTE. 1J22EX000009).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, LA TERCIA SOLARBAY, S.L., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resolviendo lo siguiente:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 16 de marzo de 2023 en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Murcia: Salón de Actos de la Agencia de Desarrollo Local, situada en C/ Azarbe del Papel, n.º 22, a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

**Segundo.-** Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicarla al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último

recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 6 de febrero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, P.D. (Orden de 25/01/2023, BORM N.º 22, de 28/01/2023), la Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

### Anexo

FINCA N.º	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	FECHA	HORA
0	HDOS. DE JUAN GARCIA PAGAN	66	38	16/03/2023	10:00
1	HDOS. DE JUAN GARCIA PAGAN	66	37	16/03/2023	10:00
2	PEDRO LEON CASTILLEJO	66	35	16/03/2023	10:15
3	EUGENIA CASTILLEJO URREA AGUSTIN LEON CASTILLEJO JOSE LEON CASTILLEJO	66	29	16/03/2023	10:25
4	JUAN OSETE MARTINEZ	66	39	16/03/2023	10:35
5	AGROJOCAS SL	66	40	16/03/2023	10:45
6	HDOS. DE ANTONIA PAREDES LEON	65	27	16/03/2023	11:00
7	AGROJOCAS SL	65	26	16/03/2023	10:45
8	HDOS. DE JOAQUINA PAREDES LEON	65	25	16/03/2023	11:10
9	JUAN ANTONIO OSETE GOMEZ HDOS. DE DOLORES ZAPATA SANCHEZ	65	44	16/03/2023	11:20
10	IGNACIO LEON BARRANCOS	65	48	16/03/2023	11:30
11	DOLORES PINTADO MARIN	65	49	16/03/2023	11:40
12	DOLORES PINTADO MARIN	65	185	16/03/2023	11:40
13	GINES GARCIA OSETE	65	50	16/03/2023	11:50
14	DOROTEA GARCIA OSETE	65	51	16/03/2023	12:00
15	HDOS. EMILIO MARTINEZ LEON	65	17	16/03/2023	12:10
16	EN INVESTIGACION, Artículo 47 DE LA LEY 33/2003	65	55	16/03/2023	12:20
17	CARMEN LEON CLEMENTE MARIA BELEN LEON CLEMENTE MARIA JOSE LEON CLEMENTE	65	16	16/03/2023	12:30
18	HDOS. DE ANTONIA PAREDES LEON	65	56	16/03/2023	12:40
19	CARMEN LEON CLEMENTE MARIA BELEN LEON CLEMENTE MARIA JOSE LEON CLEMENTE	65	57	16/03/2023	12:30
20	CONCEPCION LEON SOLANO	65	58	16/03/2023	12:50
21	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ Mª PILAR MARTINEZ TORRES	65	140	16/03/2023	13:00
22	TECNOLOGIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SL	65	20	16/03/2023	13:10
23	Mª JOSE MEROÑO ROJO ANTONIA ROJO MATEO	65	15	16/03/2023	13:20
24	Mª CONCEPCION ALARCON TOMAS	65	10	16/03/2023	13:30
25	JUAN ANTONIO ALARCON ORTIZ	65	195	16/03/2023	13:40
26	MERCEDES URREA BAÑO	65	142	16/03/2023	13:50

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**750 Resolución de 30 de enero de 2023 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de autorización de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de ratificación del Acuerdo suscrito por la Consejería de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESH y CSIF, de 25 de noviembre de 2022, de adopción de medidas para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 26 de enero de 2023, ha adoptado Acuerdo, mediante el cual se ratificar el Acuerdo suscrito por la Consejería de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESH y CSIF, de 25 de noviembre de 2022, de adopción de medidas para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Acuerdo a la Mesa Sectorial de Sanidad de adopción de medidas para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia**

#### **Antecedentes**

**Primero.** En los últimos años, y como consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19, los servicios sanitarios se han visto sometidos a una gran carga de trabajo para dar respuesta a las necesidades asistenciales de los usuarios en una crisis sin precedentes, tanto por el número de ciudadanos afectados, como por la enorme presión que han sufrido los centros asistenciales y que han puesto al límite los recursos materiales y humanos de todos los servicios de salud.

Ello ha puesto de manifiesto que el Servicio Murciano de Salud ha dado una respuesta extraordinaria a las necesidades asistenciales y resulta imprescindible introducir mejoras que redunden en una mejor asistencia sanitaria a los ciudadanos.

**Segundo.** En particular la Atención Primaria como pilar esencial del modelo asistencial, debe ser priorizada y reforzada incrementando los medios actuales y dotándola de nuevas herramientas para una gestión más eficaz y accesible al ciudadano. Para ello, resulta necesario incrementar los medios humanos que permitan disminuir la carga de trabajo que soportan los profesionales garantizando una asistencia de calidad.

**Tercero.** Otra de las consecuencias que ha tenido la pandemia ha sido el incremento de los tiempos de espera de los ciudadanos para recibir atención sanitaria. En consecuencia, resulta oportuno profundizar y mejorar los instrumentos de gestión de que dispone el Servicio Murciano de Salud para reducir las listas de espera, facilitando a los profesionales la actividad extraordinaria que permita reducir sustancialmente los tiempos de consulta e intervenciones quirúrgicas en todo el sistema sanitario.

**Cuarto.** Tras la entrada en vigor de la modificación de la Ley 5/2001 del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que introdujo el concepto de puestos de difícil cobertura, se han declarado como tales diversos servicios sanitarios en las Áreas que históricamente presentan más dificultades para conseguir nuevas contrataciones. Los beneficios contemplados en la misma, han supuesto un aliciente eficaz que ha permitido dotar de más y mejores medios a las citadas Áreas. Entre los mismos, el artículo 45 bis de dicha Ley, contemplaba la posibilidad de asignar incentivos económicos. Pues bien, trascurrido un plazo desde su entrada en vigor, se considera prioritario hacer uso de dicha previsión haciendo además extensible los mismos a todos los profesionales de las Áreas afectadas.

**Quinto.** Por otra parte, las guardias localizadas constituyen una herramienta más para la atención sanitaria, pero en el caso de que se necesite la presencia del profesional en el lugar de trabajo que supere un tiempo determinado, esta guardia debe convertirse en una guardia de presencia física a todos los efectos.

Sexto. Pero no sólo las mejoras en las condiciones laborales han de ser atendidas, sino también la creación de más puestos de trabajo que permitan una mejor gestión del sistema sanitario.

De esta forma y tras efectuar el correspondiente estudio de la situación asistencial actual, atendiendo las solicitudes de nuestros profesionales y de toda la sociedad que demandan una mejora del sistema, el Servicio Murciano de Salud propone la implementación de las medidas que a continuación se relacionan, y que requerirán la tramitación de los oportunos expedientes administrativos con el objetivo de revitalizar y renovar nuestro Servicio Murciano de Salud en los niveles asistenciales de atención primaria y hospitalaria, poniendo en valor el trabajo de nuestros profesionales.

Por todo lo expuesto, se ACUERDA, la adopción de las siguientes medidas, que estarán supeditadas, en todo caso, a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 de la CARM:

**Primero. - Incremento de plantilla en Atención Primaria, ejercicio 2023.**

En el nuevo "Plan de Mejora de Atención Primaria 2023-2027", que se encuentra en la fase final de su elaboración, se prevé como objetivo estratégico una reducción de los cupos de Médicos de Familia hasta alcanzar las 1.250 tarjetas, Pediatría a 900 tarjetas y Enfermería a 1.550 tarjetas, así como el estudio del resto de categorías que tienen asignado cupos en los EAP.

Se considera prioritaria la implementación inmediata de esta previsión, y así para el ejercicio 2023, la ejecución de dicha medida supondrá:

a) La creación de 123 plazas, de las cuales, 111 serán de Médico de Familia y 12 de Pediatría.

b) El valor de las TIS se incrementará, para todos los profesionales que se vean afectados por esta medida en un 10%, a fin de compensar la disminución del número de TIS asociado a la creación de las plazas. El valor mínimo garantizado se reducirá proporcionalmente.

c) Las agendas programarán un máximo de 30 citas para médicos de familia y 20 para pediatras, diarias y presenciales, al que se sumarán aquellas no demorables en número aproximado de 5 si las hubiere. No obstante en la programación realizada, el objetivo a cumplir será no tener demora.

Además respecto al resto de categorías, se crearán en el ejercicio 2023 las plazas correspondientes a 9 matronas, 30 enfermeros, 11 fisioterapeutas, 11 trabajadores sociales, 11 auxiliares de enfermería y 18 auxiliares administrativo.

Todo lo anterior sin perjuicio de la consolidación de eventuales estructurales que, en su caso, corresponda en el marco del proceso específico a desarrollar en 2023.

Esa reducción del número de tarjetas por facultativo y el correlativo incremento del valor por TIS encuentra su justificación en la necesidad de evitar demoras en la atención a los ciudadanos en la atención primaria, pero sobre todo en la mejora de la atención que se debe ofrecer a los pacientes al aumentar los tiempos de consulta e incluso con el paulatino incremento de la oferta de la cartera de servicios que se presta en el ámbito de la atención primaria, con la implantación y realización de determinadas pruebas diagnósticas (ecografías, dermatoscopias, etc.), lo que requiere y comporta un mayor esfuerzo de tiempo y dedicación a los profesionales de este nivel asistencial por ampliación de la cartera de servicios, viéndose modificadas sus condiciones en el desempeño del puesto de trabajo tanto profesionales como de gestión.

En todo caso, la adecuación retributiva contemplada en el presente epígrafe es consecuencia de la implantación de la nueva organización asistencial con modificación de las condiciones en el desempeño, de conformidad con la nueva estrategia de primaria y la realización de nuevas funciones asistenciales de los profesionales, todo ello, en el marco previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, artículo 19, apartado 7, y en el artículo 23, apartado a), in fine, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

#### **Segundo. – Creación de Direcciones de Atención Primaria**

Se crearán en las Gerencias de Áreas de Salud, las Direcciones Médicas y de Enfermería de Atención Primaria, reconvirtiendo las respectivas Subdirecciones de Continuidad Asistencial y de Enfermería de Primaria.

#### **Tercero. – Subida del nivel de complemento de destino de los Coordinadores Médicos de los Equipos de atención primaria y adecuación del complemento retributivo que corresponda en razón a la asunción de nuevas funciones asignadas a los Responsables de Enfermería.**

Se propone que a los Coordinadores de Equipos de Atención Primaria se les asignará el nivel de complemento de destino 28. Así mismo subirá el complemento específico de los responsables de enfermería de los EAP. Se llevará a cabo mediante la modificación de la ley 5/2001 de 5 de diciembre de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Esta medida entrará en vigor en el momento de la entrada en vigor de la ley de presupuestos de la CARM.

#### **Cuarto. – Sustituciones personal sanitario en los EAP**

Se informa a la Mesa Sectorial que en la pasada Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, celebrada el día 15 de noviembre de 2022, se ha aprobado la inclusión en la próxima Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023, de una Disposición Adicional, por la que a partir de la entrada en vigor de la Ley, se incrementará en un 100% el valor del importe que viniera percibiendo el titular sustituido en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual, en los casos en que las sustituciones fueran realizadas por el personal del propio equipo de atención primaria en el mismo horario que tuviera asignado, cuando no fuese posible sustituir al personal sanitario citado mediante nombramientos de personal temporal debido a la inexistencia de candidatos en la Bolsa de Trabajo, ni tampoco por profesionales pertenecientes a otros centros de trabajo ni por personal del mismo equipo de atención primaria adscrito a otro turno horario.

#### **Quinto. – Actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, en exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.**

a) En consultas de atención primaria, se podrá autorizar la realización de módulos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a propuesta de la gerencia del Área correspondiente, si bien previamente deberá fijar mediante Instrucción los criterios para su aplicación y el control de su cumplimiento.

Los módulos que, en su caso se autoricen, deberán contemplar un máximo de 4 horas en horario de tarde y 22 pacientes presenciales que serán citados en intervalos de 10 minutos.

El importe a percibir por la realización de los citados módulos será idéntico al que se fije para la actividad de consultas tanto médicas como quirúrgicas en atención hospitalaria.

La justificación de la aplicación de estos módulos en primaria encuentra su razón de ser en evitar demoras no deseadas en el primer nivel de la atención sanitaria y en la necesidad de ofrecer una asistencia individualizada con más tiempo de dedicación al paciente y que, en su caso, pueda incluir la realización de determinadas pruebas complementarias o de cirugía menor, que exige un esfuerzo añadido a los profesionales en su implicación y compromiso.

b) En relación a la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas en el ámbito de la atención hospitalaria, se incrementan los actuales importes en los siguientes porcentajes. Para el ejercicio 2023 un 12%, para el ejercicio 2024 un 12% adicional y en 2025 un 10% alcanzando en dicho ejercicio los 300 euros.

c) En relación a la actividad destinada a la reducción de lista de espera en exploraciones complementarias y actividades especializadas, se aplicarán los mismos porcentajes de crecimiento que para las consultas en atención hospitalaria.

d) En relación a la actividad destinada a reducción de demora quirúrgica, se aplicará con carácter general los mismos porcentajes de crecimiento que para las consultas en atención hospitalaria, si bien la Dirección General de Asistencia Sanitaria evaluará los mismos para su actualización y adecuación.

e) Procedimiento aplicable en el Hospital Virgen de la Arrixaca para la demora quirúrgica. En este supuesto se aplicarán los mismos porcentajes de crecimiento que en el apartado anterior, si bien el actual módulo recogido en el vigente Acuerdo de retribuciones que indica "a partir de las 19:30", quedará redactado con un nuevo intervalo hasta las 20:30 y otro hasta las 21:30, en los que el precio por hora será igual al precio de cada hora del módulo, dado que dichos intervalos no se encuentran contemplados en la actualidad, regulando la totalidad del tiempo de intervención y su retribución consiguiente. A partir de dicha hora y, si continuara la actividad, se abonará a precio de atención continuada hasta la finalización de la misma.

Sin perjuicio del informe de evaluación a que se refiere la disposición final de la Propuesta de Acuerdo, los incrementos retributivos propuestos en los apartados b), c) y d) encuentran su justificación en la necesidad de reducir las listas de espera en los diferentes niveles de atención del ámbito hospitalario que los últimos años ha sufrido un incremento tan importante como consecuencia de los retrasos en consultas, pruebas y operaciones quirúrgicas originados por la situación de la pandemia de COVID-19.

Por ello, el incremento anual previsto por la realización de estos módulos de actividad debe estar vinculado al cumplimiento de ese objetivo último de reducción de las listas de espera.

De tal modo, el incremento del ejercicio siguiente a 2023 y sucesivos quedará vinculado a la comprobación fehaciente de que se ha producido el cumplimiento de los objetivos que se determinen, relacionados, en todo caso, con un incremento de actividad superior en relación a cada Unidad Asistencial que participe en la realización de módulo, y a la eliminación o reducción de las listas de espera según las necesidades asistenciales, incremento que deberá ser al menos, del 5% de la actividad realizada en el ejercicio anterior, así como el rendimiento en jornada ordinaria, disminución de pacientes sin fecha asignada, índice de suspensiones, u otras variables relacionadas con la actividad de conformidad con las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Todo ello, en el marco previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, artículo 19, apartado 7, y en el artículo 23, apartado a), in fine, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

**Sexto. - Con relación a las medidas a adoptar para garantizar la continuidad asistencial en oncología y cuidados paliativos (ESAD) durante los meses vacacionales de julio y agosto.**

La necesidad de extender de forma continua y permanente los cuidados paliativos a enfermos terminales en su domicilio, así como la asistencia a los pacientes oncológicos en época vacacional, obliga a retribuir el esfuerzo de los profesionales, ante la imposibilidad de cubrir dicha asistencia por ausencia de facultativos o enfermeros disponibles en Bolsa de Trabajo, mediante la realización de módulos, si bien su actividad por las características de los pacientes, se determinará mediante Instrucción específica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la que se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la continuidad asistencial en el horario fijado al paciente por su tratamiento.

### **Séptimo. - Medidas a adoptar en materia de Urgencias y Emergencias Sanitarias**

Durante el primer semestre del ejercicio 2023 comenzará la negociación el Plan de Urgencias y Emergencias que contemplará además de los SUAP, UME y CCU, la planificación de los PAC y la eventual transformación en SUAP, en el caso de que sea necesario por población, demanda u otras circunstancias que así lo aconsejaran. Igualmente se analizará la integración de los refuerzos de los PAC.

De la misma manera, se procederá a un estudio de los Servicios de Urgencias Hospitalarios con la adaptación y/o redimensión de sus plantillas a la demanda asistencial y plazos de ejecución en su caso.

En relación con la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061, se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Dotación de doble equipo del SUAP de La Flota, que se define como nueva acción en el 2023, y que supone la creación de 4 plazas de facultativos especialistas, 4 enfermeros 4 celadores y 3 técnicos.

b) Creación de un equipo de guardia del SUAP de Lorca a medio plazo, previo a la apertura del segundo SUAP en Lorca, cuando se construya el Centro de Salud "San Cristóbal".

c) Ampliación de la plantilla del CCU hasta los 25 facultativos.

d) Creación de un cuarto SUAP en el área metropolitana de Murcia.

### **Octavo. - En relación a las guardias localizadas**

Para el supuesto de asistencia del profesional que se encuentre en guardia localizada al lugar de trabajo como mínimo el 30% de la duración de la guardia, ésta tendrá la consideración de guardia de presencia física, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria.

### **Noveno. - Puestos de difícil cobertura.**

Se propone para su inclusión en la Ley de Presupuestos 2023, la modificación del artículo 45 bis de la Ley 5/2001, según siguiente redacción:

"Disposición final xx. Modificación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Se modifica por adición el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos: Único. Se adiciona un nuevo apartado 6 en el artículo 45 bis, relativo a la regulación de las plazas de difícil cobertura del Servicio Murciano de Salud, cuya redacción es la siguiente:

"6. Igualmente y para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, cuando en un Área de Salud el número de opciones declaradas de difícil cobertura en esa categoría supere el 30% de las opciones existentes en dicha Área, los incentivos contemplados en la presente Ley se extenderán a la totalidad de opciones de la citada categoría."

Asimismo, y de conformidad con el contenido del citado artículo 45.bis de la Ley 5/2001, se propone activar la incentivación económica prevista para los puestos definidos como de difícil cobertura, que consistirá en el abono de una compensación económica cuyo importe será del 40% del complemento específico.

La necesidad de reconocimiento de las circunstancias de penosidad que requieren la readaptación retributiva de dichos puestos conforme a los establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos ejercicio 2022, adecuando

el complemento específico a la dedicación, responsabilidad y penosidad que conlleva el desempeño de los puestos declarados por Ley, de difícil cobertura, con fundamento en los siguientes criterios:

1.º La existencia acreditada y objetiva de la no cobertura de los puestos en el Servicio Murciano de Salud, por déficit de profesionales, que ya acredita la circunstancia penosidad para su desempeño.

2.º La imposible gestión en la sustitución de efectivos (incapacidades temporales, vacaciones y permisos etc..) por inexistencia de personal temporal en las correspondientes Bolsas de Trabajo.

3.º La sobrecarga asistencial y responsabilidad asumida por el especialista que acceda al desempeño de los mismos.

4.º La imposibilidad acreditada del cumplimiento de los objetivos fijados de atención en consultas, reducción de demora y listas de espera para el puesto de trabajo. Teniendo en cuenta que de acuerdo a la estructura orgánica y funcional del Servicio Murciano de Salud, se estructura en 9 Gerencias de área, con idiosincrasia funcional distinta de acuerdo a sus circunstancias geográficas y de población asistida, lo que lleva a la fijación de objetivos asistenciales distintos para cada una de ellas mediante los contratos de gestión suscritos por cada área; la imposibilidad de cubrir puestos originarios asistenciales de la plantilla orgánica impide de esta forma el cumplimiento de los objetivos del Área, objetivos que son pactados en los distintos contratos de gestión.

5.º De esta forma, el objetivo vinculado o asociado a este complemento retributivo no es otro que la cobertura originaria de la plaza.

6.º Y por último y fundamental, el carácter temporal del complemento. Hay que tener en cuenta que la consideración del puesto de difícil cobertura ha de ser revisada tal y como establece la ley, no prolongando en el tiempo los beneficios aplicados a los mismos, que queda relegados a las condiciones particulares del puesto de trabajo o área a la que en cada momento afecte.

Todo ello, en el marco previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, artículo 19, apartado 7, y en el artículo 23, apartado a), in fine, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

**Décimo. - En relación al Personal Residente, serán acometidas las siguientes acciones:**

a) Continuar con el incremento de plazas y acreditaciones en especialidades deficitarias.

b) Continuar con el fomento de los programas de fidelización de residentes en las contrataciones.

c) Incrementar el pago de guardias/atención continuada al personal residente en 3 euros/hora para los Residentes de primer, segundo y tercer año y de 2 euros/hora para los residentes de cuarto y quinto año y éste mismo importe para los residentes de enfermería de primer y segundo año.

Los residentes deberán realizar entre otras funciones adicionales, el registro de incidentes críticos, participación en el programa de la detección precoz de sepsis u otros similares, presentar una sesión clínica en su Unidad Docente, con carácter mensual, de casos de pacientes atendidos en las guardias realizadas durante ese periodo, para garantizar la capacitación de las competencias de su especialidad en ese ámbito asistencial, acreditando su actual y progresiva

integración en la planificación y realización de guardias médicas en los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud. Dichas nuevas funciones deberán ser exigidas y acreditadas ante la Comisión de Formación Especializada correspondiente.

Todo ello, en el marco previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, artículo 19, apartado 7, y en el artículo 23, apartado a), in fine, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

**Undécimo.- Creación de hasta 40 puestos de Supervisor de Unidad/ responsables de turno, en el ámbito de Atención Hospitalaria.**

Progresivamente y, durante el ejercicio 2023, se irán creando plazas de Supervisor de Unidad en los turnos de aquellas unidades que, por su gran volumen de profesionales y actividad, se considere que resulta imprescindible para garantizar la coordinación y el funcionamiento de las mismas.

**Duodécimo. – Relevo de turnos del personal asistencial (solape)**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a realizar el estudio de todos los puestos que por necesidades asistenciales tengan que aumentar su jornada programada a fin de dar el relevo correspondiente sobre la situación de salud de los pacientes y actividades realizadas o a realizar, así como el tiempo de trabajo que se requiera. Este relevo será compensado preferentemente con días libres y en su defecto, con el complemento de atención continuada.

**Disposición final.- Seguimiento del Acuerdo**

El conjunto de medidas incorporadas en el presente Acuerdo suponen un esfuerzo muy relevante por parte del SMS para la mejora del sistema sanitario. Dicho esfuerzo requiere de una evaluación que acredite la bondad de las medidas adoptadas, por ello, cada dos años, por parte de la Administración sanitaria se elaborará un informe en el que, entre otras cuestiones, se valore la implementación de las medidas acordadas, la repercusión que las mismas han tenido en el funcionamiento de los servicios, en particular, en resultados en salud, en disminución de los tiempos de espera, en una gestión más eficaz y eficiente de los centros y, en general, en los indicadores asistenciales. Finalmente el mencionado informe podrá proponer la adopción de nuevas medidas, la continuación de las acordadas, o la modificación de las mismas, todo ello con el objetivo último de mejorar la asistencia sanitaria que reciben los ciudadanos de la Región de Murcia”.

Murcia, 30 de enero de 2023.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**751 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-104/2023, de 24 de enero de 2023, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia.**

Obtenida la verificación del plan de estudios del Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 26 de agosto de 2022, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2022/2023.

Murcia, 24 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIODERECHO: DERECHO, ÉTICA Y CIENCIA**

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	48
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos totales	<b>60</b>

ASIGNATURAS	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Bioderecho y bioética	Obligatoria	C1	3
Los derechos humanos como marco de la bioética y el bioderecho	Obligatoria	C1	3
Ética en la investigación	Obligatoria	C1	3
Bioderecho ambiental y calidad de vida	Obligatoria	C1	6
Bioderecho y gobernanza de la salud global	Obligatoria	C1	3
Ética y derecho sanitario en la relación clínica	Obligatoria	C1	6
Bioderecho, salud y final de la vida	Obligatoria	C1	6
Avances biotecnológicos y ser humano	Obligatoria	C2	3
Bioderecho del inicio de la vida	Obligatoria	C2	3
Biotecnología y bioderecho en el contexto de la ética multicultural	Obligatoria	C2	3
Bioderecho, tecnología y salud	Obligatoria	C2	6
Retos ético-jurídicos de los productos de consumo humano	Obligatoria	C2	3
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	C2	12

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**752 Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada".**

El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), como organismo autónomo con competencias en materia de políticas activas de empleo, viene implementando diversas medidas para fomentar el empleo.

El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone en su artículo 3 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos. En su artículo 10, la citada ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", que comprende actividades dirigidas a fomentar la iniciativa.

Como se ha dicho, dentro de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo aprobada mediante el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, se incluye en el <Eje 5- Emprendimiento>, las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

El trabajo autónomo se ha convertido en una figura de especial relevancia en el ámbito del empleo, cumpliendo una importante función dinamizadora de la economía y de cohesión social. En la actualidad, la Región de Murcia cuenta con 103.000 autónomos que representan alrededor del 16,5% del total de trabajadores.

Para el impulso de la creación de empleo a través del trabajo autónomo, se ha dictado el Real Decreto ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. (BOE número 179 de 27 de julio de 2022). Esta norma ha sido modificada por el Real decreto Ley 14/2022, de 1 de agosto (BOE número 184 de 2 de agosto de 2022). Estas disposiciones establecen un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos con una serie de bonificaciones y reducciones, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023.

Además, la Región de Murcia cuenta con la Estrategia de reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024, que en su línea estratégica 7 incluye la recuperación y consolidación del Emprendimiento.

También el Gobierno Regional ha puesto en marcha la primera Estrategia Integral de Trabajo Autónomo 2022-2025 que cuenta con 55 medidas financiadas con más de 140 millones de euros, con tres líneas de apoyo: hacia el autónomo, hacia el negocio y hacia la sociedad, con políticas orientadas a la conciliación, la protección de derechos, la formación, el impulso de la competitividad o la visibilidad, entre otras.

Con el presente programa de Cuota Cero Ampliada, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, pretende impulsar las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo en la Región de Murcia, subvencionando durante dos años a todas las personas que se inicien en 2023 en una actividad como autónomos, una cuota que antes solo se subvencionaba a personas con especiales dificultades de inserción laboral. En aras de apoyar su consolidación se les dota además de una ayuda inicial a su establecimiento.

Además, para reforzar la presencia femenina en el mundo autónomo, este programa de Cuota cero Ampliada prevé la subvención durante el mismo periodo de 24 meses de las cuotas que soportan las trabajadoras autónomas que se reincorporan al trabajo autónomo dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se introduce la obligación de los destinatarios de esta orden de relacionarse, a sus efectos, con la Administración por medios electrónicos, por resultar acreditado, tal y como se expone en el párrafo anterior, el acceso y la disponibilidad de la utilización de medios electrónicos.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, por tratarse de un supuesto especial de concurrencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y del Consejo Asesor Regional del Trabajo Autónomo.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto de la orden.**

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento como trabajadores autónomos de personas que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por primera vez, o hayan pasado más de 2 años desde la última vez que se dieron de alta en dicho régimen. También la reincorporación de las trabajadoras por cuenta propia o autónomas en determinados supuestos que prevé esta norma cuando vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

2. El ámbito territorial de aplicación de esta Orden se circunscribe al territorio de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. Las subvenciones que se regulan en la presente orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF.

2. Las dotaciones del presupuesto del SEF podrán ser financiadas con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, para el caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecte a la convocatoria, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Las solicitudes de subvención que resultaren denegadas por agotamiento del crédito en una convocatoria no generaran ningún tipo de expectativa o preferencia en las siguientes convocatorias.

#### **Artículo 3. Hecho subvencionable.**

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) cuando concurren, además, los requisitos para ser beneficiario establecidos en esta orden.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas que causen alta inicial, o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

2. También serán beneficiarias de la subvención las trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

#### **Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.**

1. Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la persona solicitante no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por el SEF cuando no se haya opuesto o se haya autorizado expresamente por la persona solicitante. En caso de oposición expresa o de no autorización, la persona solicitante deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. En el caso de que el importe a otorgar no supere los 3.000 euros, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como frente a la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dichos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

#### **Artículo 6. Requisitos específicos para obtener la subvención.**

Las personas solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos para ser beneficiarios de la subvención:

a) Estar desempleado no ocupado, al menos en el día inmediatamente anterior a la del alta en RETA en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Estar dado de alta en el RETA para el desarrollo de la citada actividad económica, que constituye el hecho subvencionable.

c) Desarrollar la actividad económica y disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia.

d) Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas a título personal o, en su caso, estarlo la sociedad civil profesional (SCP), la comunidad de bienes (CB), la unidad económica carente de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ) o la sociedad de carácter unipersonal.

### **Artículo 7. Exclusiones.**

No tendrán derecho a obtener subvención aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber estado dado de alta en el RETA en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la solicitud de alta en dicho régimen por la que se solicita la subvención, o en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales, con la excepción de los siguientes casos:

- Alta como autónomo colaborador.
- Que habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes

b) Integración del trabajador autónomo en cualquier forma societaria (socios de sociedades mercantiles en el que participen varias personas, cooperativas, sociedades laborales y sociedades civiles no profesionales).

Se exceptúan de estas exclusiones y siempre que la subvención se solicite a título personal:

- Las sociedades de carácter unipersonal.
- Las sociedades civiles profesionales (SCP) constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo (deben haberse acogido a dicha Ley en el acuerdo de voluntades o en la escritura de constitución),
- Las comunidades de bienes (CB) y las unidades económicas carentes de personalidad jurídica de la que forme parte para realizar la actividad que motiva la concesión de la subvención (ESPJ), siempre que mantengan la responsabilidad solidaria e ilimitada dentro de ellas.

c) Discontinuidad de la actividad. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.

d) No ser titular de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

e) Haber obtenido del SEF o de cualquier otra Administración u organismo público subvenciones en los dos años naturales anteriores al del alta por el que se solicita la subvención, para el establecimiento de trabajadores autónomos o al mantenimiento de la actividad, mediante financiación del pago de cuotas a la seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

### **Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes,

ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por la persona que ostente la Dirección General del SEF, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cada convocatoria debe figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.2 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia fijados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **Artículo 9. Cuantía individualizada de las subvenciones.**

1. La cuantía individualizada consiste en la suma de las siguientes cantidades:

a. una ayuda al establecimiento inicial por cuenta propia de 1.000,00 €

b. una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a la cuantía de la cuota reducida regulada en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, multiplicada por 24.

2. El importe de la cuantía del apartado b) anterior, se establecerá en la respectiva convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del citado artículo 38 ter de la ley 20/2007, que será determinado por la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### **Artículo 10. Solicitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para esta modalidad de subvención y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Dirección General del SEF.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. Forma de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

3. Documentación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud, cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, cuando de la documentación presentada por el solicitante y del modo en que se cumplimentó la solicitud se derive que pudiera haberse cometido algún error no impeditivo para la tramitación de la misma que, de no haberse cometido, pudiera suponer el otorgamiento de una subvención más favorable para el interesado, se dará trámite de audiencia según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015.

#### **Artículo 11. Período general y plazo individualizado de presentación de solicitudes.**

1. Plazo general: El periodo para solicitar las subvenciones reguladas en la presente orden se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria, siendo la fecha límite para la presentación de solicitudes la que se indique en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio

del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud, determinado en función de la fecha del alta por la que se pretenda solicitar la subvención.

2. Plazo individualizado: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la convocatoria.

No obstante, en la convocatoria se podrá establecer un plazo, para la presentación de solicitudes de altas en RETA subvencionables realizadas con anterioridad a la publicación del correspondiente extracto de convocatoria.

#### **Artículo 12. Instrucción y tramitación.**

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la persona titular de la Dirección General del SEF propuesta motivada de resolución.

3. Subsanción. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará utilizando el "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanción/mejora", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

#### **Artículo 13. Resolución y pago de la subvención.**

1. Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario, en particular, el de realización de la actividad subvencionada durante el periodo mínimo de tiempo establecido.

2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica o del Registro Único de la CARM, o bien, desde su entrada ante el órgano competente para su tramitación, según los casos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 12 de noviembre).

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización del hecho subvencionable.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios también estarán obligados a cumplir y respetar las siguientes obligaciones o prohibiciones:

1. Obligación de mantenimiento ininterrumpido de la actividad económica y del alta en el RETA durante un período mínimo de dos años (730 días) a contar desde el día de la fecha del alta en el RETA, con la excepción del supuesto de cese temporal de la actividad por la situación de maternidad o riesgo durante el embarazo establecido legalmente.

2. Durante el plazo indicado en el párrafo anterior, la persona beneficiaria no podrá integrarse en ninguna forma societaria, con las excepciones establecidas en el artículo 7.b).

3. No se podrán realizar, durante los dos primeros años desde el inicio de la actividad subvencionada, trabajos por cuenta ajena por un periodo acumulado superior a seis meses (180 días), a tiempo completo o a tiempo parcial cuando, en este caso, la jornada laboral sea igual o superior al 50 por ciento de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

Se computarán los días trabajados a jornada completa o a tiempo parcial con una jornada igual o superior al 50%, a partir de la primera relación laboral por cuenta ajena que se produzca a partir del alta en el RETA por el que se ha solicitado la subvención. El incumplimiento de esta prohibición será causa de reintegro conforme al artículo 17 de esta orden y sólo será aplicable cuando los seis meses estén integrados dentro del citado periodo de los dos años.

4. En el caso de que se determine la obligatoriedad de publicidad en la convocatoria de subvención dependiendo de la fuente de financiación, se incluirá el logo que el SEF pueda establecer para este programa en locales, comunicaciones, páginas web, etc., así como la del Ministerio competente en materia de Empleo.

**Artículo 15. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos de la Unión Europea que regulan la norma de minimis.

2. Estas subvenciones serán incompatibles con las reguladas en la Orden de 31 de marzo de 2021 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones de fomento del autoempleo -Cuota Cero y la Orden de 16 de marzo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Empleo Autónomo, o por aquellas que la sustituyan.

3. Estas subvenciones serán incompatibles con las reguladas en la Orden de 20 de junio de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de las cuotas a la Seguridad Social para proyectos de autoempleo o emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo, y con el abono mensual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social establecida en el artículo 34.1 regla 2.ª de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

4. Las subvenciones objeto de regulación serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin, excepto las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente

**Artículo 16. Seguimiento y comprobación.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el seguimiento de las condiciones impuestas con la concesión (el mantenimiento ininterrumpido del alta en el RETA y de la actividad subvencionada), se realizará por el SEF de oficio, mediante el acceso a los ficheros de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la AEAT.

No obstante, en los casos de no autorización expresa por el beneficiario al SEF para el acceso a sus datos personales, aquel deberá justificar anualmente, en forma documental, el mantenimiento de la actividad subvencionada, para lo que aportarán en el mes de enero de cada año, certificado de "vida laboral" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en el RETA hasta el 31 de diciembre del año anterior y documento acreditativo de mantenimiento de la actividad empresarial hasta completar el periodo mínimo exigido de dos años contados desde la fecha de alta.

2. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, previo requerimiento dirigido al beneficiario con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación.

**Artículo 17. Reintegro.**

1. Cuando el mantenimiento de la actividad económica y correspondiente alta en el RETA sea inferior a 487 días contados desde la fecha de alta, o cuando

se haya establecido por el beneficiario una relación laboral por cuenta ajena en ese periodo, superando las limitaciones previstas en el artículo 14.3, así como su integración en alguna forma societaria, con las excepciones establecidas en el artículo 7.b), procederá el reintegro total, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo establecido a continuación, cuando el tiempo de mantenimiento de la actividad económica y de alta en el RETA sea como mínimo de 487 días. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida el porcentaje que represente el tiempo de mantenimiento de la actividad incumplido sobre el periodo mínimo exigido (730 días), conforme a la siguiente fórmula:

La cantidad a reintegrar será incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención o subvenciones.

3. Cómputo del período de actividad. Los plazos de suspensión de obligaciones que pudieran acordarse, no se computarán a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad económica impuesta al beneficiario con la concesión de la subvención.

4. Supuestos de exención o suspensión de la obligación de reintegro.

a) Supuestos de exención: fuerza mayor, fallecimiento y reconocimiento e incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez (y siempre que el inicio del procedimiento de incapacidad se hubiese producido con posterioridad al alta en RETA).

I. Cuando el incumplimiento de la obligación de mantenimiento del alta en el RETA y de la actividad económica correspondiente fuere directamente causado por un supuesto de fuerza mayor, se considerará justificada aquella, procediendo, en su caso, al archivo del procedimiento de reintegro.

Para la aplicación de la exención, el beneficiario deberá acreditar tanto el acontecimiento determinante de la causa de fuerza mayor como el efecto causado en su actividad mediante:

- Cualquier medio de prueba válido en Derecho, cuando el trabajador autónomo no tenga trabajadores en plantilla.

- Informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo, cuando el trabajador autónomo disponga de trabajadores en plantilla.

II. Se declaran también exentos de la obligación de reintegro de la subvención regulada en la presente orden, los supuestos de fallecimiento y de reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la incapacidad permanente en sus grados de total para la profesión habitual, absoluta para toda profesión u oficio, o gran invalidez, del beneficiario.

Para la aplicación de dicha exención, no será necesaria la acreditación de la causa cuando ésta conste identificada en el fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo comprobada de oficio por la Administración. En caso contrario, deberá ser acreditada por los causahabientes del beneficiario en el caso de fallecimiento o por el propio beneficiario en los casos de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

III. Supuesto de fuerza mayor con gran número de afectados. Cuando el acontecimiento causante de la fuerza mayor fuere público y notorio y afectase a un amplio número de personas y ello tanto en el supuesto de fuerza mayor "directa" como "indirecta", debida a la repercusión negativa de aquel en una determinada actividad económica, podrá sustituirse el informe de la autoridad laboral, a los solos efectos de justificar la imposibilidad de cumplir la condición de mantenimiento de la actividad económica a la que quedó condicionada la subvención concedida, mediante certificación de la autoridad municipal, la cual deberá acreditar la causa que imposibilita la continuación de la actividad, o en su caso, se aplicará la normativa específica que ha dado lugar al cese de la actividad.

Si la certificación tan solo acreditara la afectación temporal de la actividad, la Dirección General del SEF, a petición del interesado, dictará resolución por la que se acuerde la suspensión temporal de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención por el mismo plazo, o en caso contrario, el reintegro proporcional de la subvención concedida.

b) Cómputo del período de actividad. Los plazos de suspensión de obligaciones que pudieran acordarse, no se computarán a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad económica impuesta al beneficiario con la concesión de la subvención.

c) Obligación formal de comunicación al SEF. En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención o la suspensión del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del SEF antes de transcurridos cuatro meses desde que acaeció el siniestro que justifica la calificación de fuerza mayor.

El incumplimiento del citado deber de comunicación en el plazo establecido será causa de reintegro de la subvención percibida, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Procederá el reintegro total, si el cómputo del período comprendido desde el día de inicio de la actividad hasta el de acaecimiento del siniestro fuera inferior a 485 días, o el reintegro parcial si fuere superior, en proporción al período no cumplido de mantenimiento de la actividad respecto del total exigido.

5. No procederá iniciar el procedimiento de reintegro si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, el beneficiario devuelve el importe recibido.

#### **Artículo 18. Publicación en el Portal Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y en su caso, de la normativa de las diferentes fuentes de financiación, y de manera adicional a estas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Disposición adicional primera. Régimen de ayuda.**

Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado único de la UE estando sometida al régimen de "mínimis" en los términos establecidos en:

1) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de mínimis", publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013.

2) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019.

3) Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura

**Disposición transitoria. Modelo único de solicitud.**

Mientras no se disponga de formulario electrónico de solicitud de subvención específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

En el caso de disponer de formulario específico, la presentación de la solicitud por medios electrónicos será a través del mismo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

**Disposición final primera. Normativa aplicable.**

Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

**Disposición final segunda. Facultades de desarrollo.**

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General del SEF para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden.



**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 8 de febrero de 2023.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**753 Anuncio de información pública relativo al padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2023.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 7 de febrero de 2023 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, se expone al público en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el plazo de 10 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones oportunas, en el enlace <https://sede.carm.es/>, procedimiento 2262, Padrón de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar. Tasa fiscal.

Así mismo, se podrán obtener las liquidaciones de los pagos fraccionados, para lo que deberán acceder mediante certificado digital que acredite su identidad en su condición de titular de la explotación o, en su caso, como representante de la persona jurídica titular de la misma.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

- 1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.
- 2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.
- 3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.
- 4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.



La publicación de la presente resolución producirá los efectos de notificación colectiva de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—La Jefa de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**754 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de ampliación del perímetro de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, titulada "Provimeco", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia), promovido por Triturados La Miguelota, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- Número de expediente: 4M16OA000248.
- Promotor: Triturados La Miguelota, S.L.
- C.I.F: B-30.733.877.
- Fecha de solicitud: 24 de abril de 2016.
- Denominación del Proyecto: Proyecto de ampliación de la explotación de recursos de la sección A), titulada "Provimeco", en el término municipal de Cartagena.
- Normativa Sectorial aplicable: Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.
- Proyecto sometido al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2020, por la que se emite el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ampliación de la cantera de recursos de la sección A), denominada "Provimeco", en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Triturados La Miguelota, S.L.
- No resulta de aplicación lo previsto en capítulo III, título II, de la Ley 21/2013, relativo a consulta transfronterizas, no estando tampoco la autorización del plan de restauración sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías s/n, código postal 30.005.

El estudio de impacto ambiental, proyecto de explotación y plan de restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación sometida a información pública de este expediente, se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 29 de noviembre de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **755 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2023.**

En la Web oficial municipal [www.abanilla.es](http://www.abanilla.es) (Gestión municipal. Intervención. Presupuesto municipal) se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 1 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 354/2019, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **756 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2023, suplemento de crédito.**

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 1/2023, suplemento de crédito, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 31 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **757 Convocatoria y bases de concurso de méritos general para la provisión de ocho plazas vacantes de Agente de la Policía Local de Alguazas, por el sistema de movilidad. (Expte. n.º 3.650/2022).**

Por el presente se hace público que, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0023, de 19 de enero de 2023, se han aprobado las siguientes Bases:

#### **“Convocatoria y bases para cubrir por concurso de méritos mediante movilidad ocho plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas**

##### **Bases:**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de ocho plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la clasificación y denominación siguiente:

- . Grupo: C
- . Subgrupo: C1
- . Escala: Administración Especial
- . Subescala: Servicios Especiales
- . Clase: Policía Local
- . Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril)
- . Denominación: Agente de Policía Local
- . Plazas vacantes: ocho

2. Dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

3. La convocatoria se registrará, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto regional número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, en lo que no se oponga al anterior texto legal, así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", página web municipal <https://alguazas.es/> y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Tercera.- Requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.**

1. Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Cuarta.- Instancias, forma y plazo de presentación.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo I a las presentes bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la

convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada.

3. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I.

b) Certificación expedida por la/el Secretaria/o del Ayuntamiento del que proceda el/la aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

c) Currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

d) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b).

e) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 41,00 €: Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alguazas: ES27 2100 8295 6113 0008 2789 (CAIXABANK).

En el concepto de la transferencia bancaria ha de constar: TASA MOVILIDAD POLICIA + NOMBRE Y APELLIDOS.

Otra forma de pago de la tasa es mediante tarjeta de crédito/débito:

El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es>

La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS-> DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE-

El importe de la tasa viene fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presente la solicitud de participación (publicada en BORM N.º 301, de 31 de diciembre de 2009):

Grupo C1 con REVISIÓN MÉDICA - 41,00€

4. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la/el interesada/o. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

5. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo, así como la no presentación o renuncia a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos

y excluidos, que se publicará en la página web municipal [www.alguazas.es](http://www.alguazas.es), con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal.

e) Composición del Tribunal de Valoración.

2. Si transcurrido el plazo de 10 días hábiles para subsanaciones no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

3. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en la página web municipal [www.alguazas.es](http://www.alguazas.es).

#### **Sexta.- Composición del Tribunal Calificador.**

1. La composición del Tribunal de selección se publicará con la lista provisional de aspirantes y se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los componentes del tribunal tendrán voz y voto.

2. Los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas serán nombrados por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Alguazas. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente/a: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alguazas.

b) Secretario/a: el Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto).

c) Vocales:

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

- Un funcionario del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía en función de su especialización.

- Un miembro de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas, de igual o superior categoría a la que corresponde las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la Jefatura.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros del Cuerpo de

Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza de convocada.

4. No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Del mismo modo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador los funcionarios interinos y el personal eventual.

5. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa o por el Concejal Delegado. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas, de intervenir o colaborar en tal condición cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

9. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

10. La/el Secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del Tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de Secretario/a del Tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven

a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

12. El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

13. A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

#### **Séptima.- Las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **A) Fase de Concurso de méritos (máximo 22 puntos).**

La puntuación máxima alcanzable será de 22 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 10 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables los enumerados seguidamente con los baremos que asimismo se indican:

1. Trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario en el Cuerpo de Policía Local a razón de 0,12 puntos/mes, hasta un total de 10 puntos.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 10 puntos. Los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

Se distinguen entre los cursos de formación:

##### **a. Específicos de las funciones policiales:**

Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

Se valorarán con 0.02 puntos por hora.

Relacionados con las funciones policiales:

Son relacionados aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por ley.

Se valorarán con 0.01 puntos por hora.

3. Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Técnico superior: 0.5 puntos.

- Título universitario de grado o equivalente: 1 punto.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

4. Distinciones. - Las distinciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario tanto públicas como privadas por parte de los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas o por cualquier otro organismo del Estado Español o Extranjero a razón de 0,10 puntos cada una, hasta un máximo de 1 punto.

5. Se realizará una entrevista personal con los aspirantes, en caso de empate en la valoración de los puntos. Dicha entrevista servirá para el desempate.

6. Superadas todas las pruebas, la calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso, no siendo posible obtener una puntuación superior a 22 puntos. El resultado se hará público mediante su exposición en la web municipal. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

7. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

8. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

#### **Octava.- Reconocimiento médico.**

1. El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas, alcancen la puntuación mínima exigida en el proceso de valoración de méritos.

2. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

#### **Novena.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados/as y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que hayan sido seleccionados. En caso de empate en la

puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista.

2. El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los/las aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alguazas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar a partir de la publicación en la página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia la presente base, los documentos que acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

#### **Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.**

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes en caso contrario y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

4. Las plazas que no resultaran cubiertas mediante este proceso, se añadirán a la oposición de turno libre publicadas en el BORM N.º 82, viernes 8 de abril de 2022, siempre y cuando no se haya realizado el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### **Undécima.- Régimen de la convocatoria. Incidencias.**

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Duodécima.- Recursos.**

1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_ nacido/a el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, interesado/a en participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alguazas para la provisión en propiedad, de ocho plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante movilidad, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, comparece y expone:

1.º Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º Que acompaño documentación exigida la Base Cuarta. En concreto:

—  
—  
—  
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas.

Alguazas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA)“.

Alguazas, 20 de enero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **758 Padrón fiscal "Programa Un Ratito Más", septiembre/2022.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta localidad los padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PROGRAMA UN RATITO MAS	SEPTIEMBRE / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en:

· Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 1 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**759 Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionario interino de Monitor/a para la prestación de servicios de conciliación vinculados al Plan Corresponsables de la Región de Murcia.**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023-112, de fecha 26/01/2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento como funcionario interino de monitor/a para la prestación de servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial y en periodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).

De conformidad con la base quinta de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes es de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria se encuentra publicad en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>.

En Calasparra, 26 de enero de 2023.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**760 Edicto de aprobación definitiva de cambio de sistema, Programa de actuación y Proyecto de Reparcelación de Concertación Directa de la Unidad de Actuación 4.2 de Los Dolores Este.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, se aprueba definitivamente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de Concertación Directa de la U.A. 4.2 Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, 19 de enero de 2023.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **761 Aprobado padrón mercado semanal primer trimestre 2023.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2023 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener el mismo datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados (con certificado digital) en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el artículo 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 1 de febrero de 2023.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**762 Aprobación inicial de la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Familiar de la Región de Murcia para el desarrollo del proyecto "Familia y Promoción de la Salud".**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Familiar de la Región de Murcia para el desarrollo del Proyecto "Familia y promoción de la salud", cuyo borrador obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de enero de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **763 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de Lorca de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal de Lorca de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados/as por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las normas se puede consultar en los tablones de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: [www.portalciudadano.lorca.es](http://www.portalciudadano.lorca.es).

En Lorca, 31 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **764 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia de Lorca.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, se ha aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de la Infancia y Adolescencia de Lorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados/as por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de las normas se puede consultar en los tabloneros de anuncios y de edictos de la sede electrónica municipal: [www.portalciudadano.lorca.es](http://www.portalciudadano.lorca.es).

En Lorca, 31 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 765 **Publicación de la aprobación del calendario fiscal para el año 2023 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, a propuesta del Servicio de Gestión Tributaria, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el año 2023, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, se ha dispuesto publicar en el BORM, tablón edictal municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

CALENDARIO FISCAL 2023	
IMPUESTOS	
Relación de impuestos	
TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo (miércoles) al 20 de junio (martes)
I.B.I. Urbana	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
I.B.I. Rústica	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
I.B.I. Características especiales	Del 1 de junio (jueves) al 20 de octubre (viernes)
I.A.E.	Del 1 de septiembre (viernes) al 20 de noviembre (lunes)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 1 de septiembre (viernes) al 20 de noviembre (lunes)
Fecha de cobro de <b>recibos domiciliados</b> no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	<b>IVTM, el viernes 31 de marzo; IBI el lunes 31 de julio y el IAE y el IMGS el lunes 16 de octubre</b>
TASAS	
Relación de tasas	
Tipo de tasa	Plazo
Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 1 de junio (viernes) al 20 de octubre (viernes)
Fecha de cobro de <b>recibos domiciliados</b> no acogidos al Plan Personalizado de Pagos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el <b>lunes 31 de julio</b>
Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa (se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación).	Del 1 de marzo (miércoles) al 31 de octubre (martes) para la ocupación de "temporada". Del 1 de enero al 30 de abril para el "año natural".
Tasas kioscos, plazas abastos y mercado	Cuotas prorrateadas mensualmente

Asimismo, se hace constar que una vez formadas las matrículas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios, en las dependencias municipales de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España n.º 1, planta baja de esta ciudad, en días laborales, en horario de oficina, así como en el sitio Web, [www.lorca.es/gestion-tributaria](http://www.lorca.es/gestion-tributaria), del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, según el siguiente cuadro:

TRIBUTO	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES 2023				MODALIDAD
	PERIODO DE EXPOSICIÓN		PERIODO DE IMPUGNACIÓN		
IVTM	14/02/2023	28/02/2023	01/03/2023	03/04/2023	RECURSO DE REPOSICIÓN
IAE	01/04/2023	15/04/2023	01/09/2023	02/10/2023	R. DE REPOSICIÓN Y REA
IBI	17/05/2023	31/05/2023	01/06/2023	03/07/2023	R. DE REPOSICIÓN Y REA
EV-RE	17/05/2023	31/05/2023	01/06/2023	03/07/2023	RECURSO DE REPOSICIÓN
IMGS COTOS	17/08/2023	31/08/2023	01/09/2023	02/10/2023	RECURSO DE REPOSICIÓN

Tras la exposición al público de los padrones, matrículas y demás registros fiscales, por el Ayuntamiento de Lorca se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja o por vía telemática a través de dispositivos móviles o datáfono, si se habilita este sistema para el año 2023.

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca, 6 de febrero de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### 766 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de enero de 2023, se ha dictado la Resolución n.º 2023/177 cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«**Primero.** Delegar en D.ª María Josefa Benzal Martínez, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 19, 20, 25, 26 y 27 de enero de 2023, por mi ausencia.

**Segundo.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.** La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**Quinto.** La presente resolución será notificada personalmente a la Teniente de Alcalde designada y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día que se dispone en esta resolución.

**Sexto.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

**Séptimo.** Dar cuenta del contenido de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.»

Con fecha 24 de enero de 2023, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución n.º 2023/283, acordando la revocación de la delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía para el periodo comprendido entre el 25 a 27 de enero de 2023, ambos inclusive, operada a favor de D.ª María Josefa Benzal Martínez, primera Teniente de Alcalde, por la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2023-177 anteriormente transcrita, al haber sido suspendido el viaje programado para el citado periodo.



Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**767 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Auxiliar de Hogar, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Hogar, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares, 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **2 PLAZAS DE AUXILIAR DE HOGAR**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1900**	ALFARO ORTEGA ISABEL
2	***9657**	ESPIN SANCHEZ FLORA ASCENSION
3	***0155**	ESPINOSA CARMONA MONICA
4	***0512**	LOPEZ RAMOS MARIA TERESA
5	***8369**	PINA PALOMARES FRANCISCA
6	***0342**	SOTO ESCUDERO CONCEPCION
7	***7853**	SOTO ESCUDERO MARIA DEL CARMEN

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1987**	FERNÁNDEZ CABALLERO MARIA JOSEFA	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Anexos I, II y III
2	***2437**	MARTINEZ CUTILLAS ANTONIA	1.- No acredita Titulación exigida en las Bases específicas (Base Cuarta.- A): Certificado de Escolaridad o equivalente)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**768 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Maestro/a, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 3 plazas de Maestro/a, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Maestro/a, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares (Murcia), 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente,  
Mario Ginés Pérez Cerver

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **3 PLAZAS DE MAESTRA**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6069**	CHAVES FERNANDEZ MARIA CRUZ
2	***9155**	ESPINOSA GARCIA NOELIA
3	***8424**	GARRE PEREZ MARIA JESUS
4	***0384**	SAURA CABALLERO MARIA DOLORES

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5177**	CAMARA VAILLO TAMARA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
2	***4164**	FRUCTUOSO SOLANO MARIA DEL CARMEN	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
3	***6880**	GARCIA LUZON ANA ISABEL	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
4	***0983**	GARCIA RUIZ ISABEL	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de



			delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales) 3.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
5	***8235**	GOMEZ MAURI SANDRA	1.- No aporta Anexo III 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
6	***6006**	GOMEZ VALCARCEL PAOLA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
7	***6025**	GUILLEN CONESA MARIA MAGDALENA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
8	***5098**	MARTINEZ CONESA MERCEDES	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
9	***8178**	MARTINEZ LOPEZ ROSA MARIA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
10	***7058**	MARTINEZ SANMARTIN SANDRA	1.- No acredita Titulación exigida en la Base Cuarta.- A) (Título de Grado en Magisterio en Educación Infantil, Diplomado Universitario en Educación Infantil o equivalente)
11	***5714**	MELLADO DAVILA ALBA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Anexos I, II y III; 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
12	***0131**	MOLINA FERNANDEZ ZAIRA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
13	***1621**	MONTOYA BELMONTE MARIA	1.- No acredita pago de tasa



			(Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
14	***9883**	PEÑA LINARES JESICA	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
15	***1684**	RUIZ PEREZ ANA	1.- Anexo III sin firmar; 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
16	***9224**	SAEZ SANCHEZ LAURA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
17	***1465**	SANCHEZ CANOVAS MARIA ANGELES	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
18	***2201**	SEMITIEL ZAPLANA DOLORES	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**769 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Guardería, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Auxiliar de Guardería, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Guardería, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares, 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **2 PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0155**	ESPINOSA CARMONA MONICA
2	***0392**	FUENTES GARCIA PIEDAD
3	***6169**	GARCIA PASTOR DANIEL LUCAS
4	***8424**	GARRE PEREZ MARIA JESUS
5	***6217**	GUEVARA CASTEJON CRISTINA
6	***6629**	HIDALGO NICOLAS ISABEL
7	***5826**	MENDOZA VELASCO ANTONIA
8	***4155**	MENDOZA VELASCO CARIDAD
9	***0418**	TARRAGA SAEZ ROSA INES

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2490**	BOLARIN ALBALADEJO MARIA JULIANA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
2	***5177**	CAMARA VAILLO TAMARA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
3	***8107**	FLORES ALARCON MARIA TERESA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
4	***4169**	GALLEGO ASENSIO LAURA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)

5	***0983**	GARCIA RUIZ ISABEL	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales) 3.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
6	***6006**	GOMEZ VALCARCEL PAOLA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
7	***6025**	GUILLEN CONESA MARIA MAGDALENA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
8	***5098**	MARTINEZ CONESA MERCEDES	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
9	***4577**	MARTINEZ GARCIA SONIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
10	***8178**	MARTINEZ LOPEZ ROSA MARIA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
11	***0077**	MARTINEZ MARIN CARMEN MARIA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
12	***7058**	MARTINEZ SANMARTIN SANDRA	1.- No acredita Titulación exigida en la Base Cuarta.- A) de las Bases Específicas
13	***9433**	MENDEZ HEREDIA FRANCISCO	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)



14	***1621**	MONTOYA BELMONTE MARIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
15	***1684**	RUIZ PEREZ ANA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
16	***9598**	SAEZ MARCO MIRIAM	1.- No aporta Anexos I, II y III 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
17	***9224**	SAEZ SANCHEZ LAURA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
18	***1465**	SANCHEZ CANOVAS MARIA ANGELES	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
19	***2201**	SEMITIEL ZAPLANA DOLORES	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
20	***1299**	URRUTIA GONZALEZ LUCIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
21	***9014**	VELASCO NIETO NURIA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
22	***5191**	ZAPATA GOMEZ SONIA	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**770 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliar de Protección Civil, vacantes en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 14 plazas de Auxiliar de Protección Civil, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM numero 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliar de Protección Civil, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares, a 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **CATORCE PLAZAS DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8090**	BROCAL PINA FRANCISCO
2	***5207**	CASTEJON ILLAN RAUL
3	***3050**	CATALAN HERMOSO MOISES
4	***7830**	CLEMENTE PUERTAS GORKA
5	***8043**	ESCUDERO MARTINEZ JUAN FRANCISCO
6	***0304**	FLORES SANCHEZ ANDRES
7	***4890**	GARCIA BOLARIN JOSE FRANCISCO
8	***4722**	GOMEZ VALCARCEL JUAN ALFONSO
9	***3010**	GONZALEZ LORENTE AURELIO MANUEL
10	***3405**	GONZALEZ SANCHEZ JULIA
11	***9541**	GRACIA GUTIERREZ FRANCISCO MIGUEL
12	***3711**	MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
13	***8102**	MARTINEZ MARTINEZ JAIME
14	***2652**	MURCIA BELLUGA JONATAN
15	***5511**	PECHE LUCAS AMADEO ALBERTO
16	***4367**	RAMON ALCARAZ JESUS
17	***3671**	ROS BASTIDA GUILLERMO
18	***5800**	SAEZ PEÑALVER GABRIEL
19	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE
20	***3949**	ZAPATA MORENO JUAN ANTONIO

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***7411**	GARRIDO LEAL DAVID	1.- No aporta Anexos I, II y III.
2	***4318**	GUERRERO GONZALEZ MARIO	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)
3	***5368**	RUIZ CANO JOSE DAVID	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**771 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares, a 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0945**	ALCOLEA FERNANDEZ JUAN
2	***4888**	ALMAGRO FOULQUIE LUCIA
3	***0139**	BERMEJO MARTINEZ VIRGINIA
4	***5417**	BUENDIA CASTELLANO LETICIA
5	***1324**	BUENO GARCIA MARIA JOSE
6	***4900**	CANOVAS MARIN ANDREA
7	***1217**	CASTAÑO RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO
8	***9053**	CEREZO GALVEZ MARIA JOSE
9	***3701**	CLEMENTE LAMBERTOS NATALIA
10	***4799**	DEL BAÑO HERNANDEZ MERCEDES
11	***6680**	EGEA DE RUEDA PABLO
12	***5366**	ESPINOSA BAYONA PAULA
13	***4989**	FERNANDEZ RIZALDOS RAQUEL
14	***1183**	FERNANDEZ RODRIGUEZ ANA BELEN
15	***0455**	FRANCO LINARES MARIA LUISA
16	***4221**	FUENTES MARTINEZ IRENE
17	***1400**	GALINDO LUJAN CARMEN MARIA
18	***5145**	GARCIA CARRASCOSA CATALINA
19	***1044**	GARCIA FERNANDEZ TANIA
20	***3256**	GARCIA GUILLAMON GLORIA
21	***4513**	GIL BERNAL LORENA
22	***8969**	GOMEZ DE PACO MARIA DOLORES
23	***1286**	GOMEZ ESPINOSA MARINA
24	***8433**	GOMEZ PERIAGO ALBERTO
25	***1384**	GONZALEZ TRISTANTE ESTHER
26	***8310**	INIESTA MORATON MARIA JOSE
27	***6606**	JIMENEZ CELDRAN BELEN
28	***8311**	JIMENEZ SANCHEZ ZOILA
29	***8719**	LOPEZ FERRER ASCENSION
30	***5396**	LOPEZ LOPEZ ROSARIO
31	***8065**	MALLORQUIN PEREZ MONICA
32	***5019**	MARIN ESPALLARDO ANA ESTHER



33	***3773**	MARIN GUIJARRO NOELIA
34	***2983**	MARQUEZ JIMENEZ MARIA JESUS
35	***6271**	MARTIN NOVILLO MERCEDES
36	***6878**	MARTINEZ MORENO MARIA CRISTINA
37	***4036**	MARTINEZ PEÑALVER EVA
38	***1977**	MORCILLO RUIZ NURIA
39	***0132**	MOSCOSO RUIZ LUCIA
40	***7855**	MURCIA MORENO MARIA ANGELES
41	***6482**	NAVARRO RUANO NATALIA
42	***0460**	PEREZ CEBALLOS MARIA
43	***6997**	PEREZ GIL DOLORES
44	***3866**	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO
45	***4770**	PEREZ PELLICER MARIA JOSE
46	***5064**	PIQUERAS ARCE CARMEN
47	***4869**	QUINTANILLA MORALES MARTA
48	***4993**	ROCAMORA ABELLAN ELENA MARIA
49	***7174**	RODRIGUEZ CELDRAN VICTORIA
50	***0324**	ROMERO RUIZ CARMEN
51	***9659**	RUIZ GARCIA RAQUEL
52	***4173**	RUIZ MENDEZ MARIA DEL CARMEN
53	***2637**	SANCHEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
54	***4736**	SANCHEZ MANCHADO MERCEDES
55	***1347**	SANCHEZ MARTINEZ MARIA ISABEL
56	***8280**	SANCHEZ RAJA INMACULADA CONCEPCION
57	***7595**	SANCHEZ RIVAS MARIA VIRGINIA
58	***6485**	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCA
59	***0165**	SANCHEZ SANCHEZ JOSE MARIA
60	***9795**	SOTO LOPEZ INMACULADA
61	***4099**	TORRENTE INGLES INMACULADA CONCEPCION
62	***3769**	TORRES BOLEA ANTONIA
63	***3948**	VAREA MUÑOZ EUGENIA LEONOR
64	***5489**	VERA RABADAN ALFONSO
65	***5242**	ZAMORA PEREZ ROSA MARIA



**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3914**	ALONSO SANCHEZ MARTA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***2258**	CANOVAS GIL ELVIRA	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
3	***3448**	CAVAS SANCHEZ RAQUEL	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
4	***0436**	CONESA CAÑAVATE CONCEPCION	1.- Instancia fuera de plazo
5	***6942**	CORBALAN SANCHEZ DIANA MARIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
6	***1558**	GARCIA MARTINEZ MARIA JOSEFA	1.- No aporta Anexos I, II y III 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)
7	***2078**	GUTIERREZ IGLESIAS ISABEL	1.- No aporta Anexos I, II y III
8	***3996**	HERNANDO ALONSO MARIA ANGELES	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
9	***3600**	LAGLIL LAGLIL FATIMA EZZAHRA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
10	***3493**	LOPEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	1.- No aporta Anexos I, II y III.
11	***5067**	LOPEZ VALVERDE IRENE ENCARNACION	1.- Anexos I, II y III aportados sin firmar.
12	***9777**	MARIN PEÑAFIEL MARIA CARMEN	1.- No aporta Anexo I.
13	***1311**	MARTINEZ RODRIGUEZ LAURA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
14	***6671**	MATARAZZO CLAUDIO	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
15	***6049**	MONTESDEOCA IGLESIAS AMBAR MARIA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)



16	***4804**	MUÑOZ OLMOS TARA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
17	***5240**	NAVARRO LOPEZ ESTHER	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
18	***4689**	PEREZ DAPENA ISABEL MARIA	1.- No aporta Anexos I, II y III.
19	***6763**	PEREZ RICO BARBARA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
20	***5618**	QUIÑONERO LARIO BELEN	1.- No aporta Anexos I, II y III. 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)
21	***5387**	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)
22	***1442**	SANCHEZ GUILLEN MARIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
23	***1895**	SOTOS LOMAS EDUARDO	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
24	***2076**	UREÑA GIRON MARIA VICTORIA	1.- No aporta Anexos I, II y III 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)
25	***4881**	VICENTE MARTI LIDIA	1.- No aporta Anexos I, II y III. 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 3.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**772 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de enero de 2023.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de enero de 2023.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales enero 2023: 5.907,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avda. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 24 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**773 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Monitor Deportivo, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares, a 25 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7430**	SOLER PECIÑA FERNANDO JOSE

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2218**	DELGADO MARIN RAUL	1.- No acredita pago de Tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***2704**	FUNES PEREZ ANTONIO	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda 1: 1.6 de las Bases Generales)
3	***0611**	MORGA SANTIAGO DANIEL	1.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda 1: 1.6 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**774 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 20 plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares (Murcia), 25 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **20 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3271**	ABIETAR BORO MARIA DESAMPARADOS
2	***3920**	ALCARAZ VILLALONGA ANDRES
3	***6629**	BEAS SAURA DOLORES EUGENIA
4	***0907**	BROCAL GARCIA SARA
5	***3049**	CASTEJON MONTESINOS RAQUEL
6	***0609**	CONESA GARCIA MARIA TERESA
7	***1337**	DIAZ ARAGON MARIA ANGELES
8	***8298**	ESTEVEZ ANDREU CRUZ DORA
9	***4579**	GARCIA MATAALLANA GEMA
10	***9370**	GARCIA ROJAS ELISA ISABEL
11	***4517**	GARRE MARTINEZ ANTONIA DEL ROSARIO
12	***8480**	GOMEZ ALBALADEJO JULIANA
13	***1974**	GUEVARA CAMBRONERO MARIA CARMEN
14	***0382**	HERNANDEZ HERMOSILLA MARIA ENCARNACION
15	***9502**	HUERTAS MERCADER FRANCISCO
16	***2120**	LOPEZ EGEA MATEO ANTONIO JESUS
17	***3045**	LORCA PEREZ JUAN
18	***3398**	MATEOS LOPEZ MARIA
19	***0898**	MENDEZ HEREDIA MARIA DEL CARMEN ASCENSION
20	***1387**	MERCADER ESTEBAN ELISA
21	***3563**	MERCHAN CASTRO MARIA LUZ
22	***9952**	MORENO UREÑA RUFINA
23	***0341**	MUÑOS ALCARAZ ANTONIA
24	***4187**	ORTEGA MONPEAN LAURA
25	***2928**	PEDREÑO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES
26	***8776**	PLANELLES QUILES MARIA TERESA
27	***9382**	ROLDAN ATIENZA SUSANA MARIA
28	***0137**	SANCHEZ ESCUDERO JOSEFA
29	***6538**	SANZ PEÑALVER MARGARITA
30	***0409**	TARDY NATHALIE HELENE
31	***5700**	VALCARCEL MENARGUEZ ANTONIA VIOLETA

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***1907**	GARCIA BERBEL RAUL	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***2796**	GARCIA CONTRERAS JAVIER SANTIAGO	1.- No aporta Anexo I
3	***3405**	GONZALEZ SANCHEZ JULIA	1.- Los Anexos I, II y III no se corresponden con la convocatoria.
4	***6620**	MARTIN HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
5	***1081**	MEDRANO ALONSO JULIO	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 3.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
6	***5901**	PASTOR GARCIA INES MARIA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
7	***5468**	PEREZ SANTAMARINA ABELLAN ENRIQUE	1.- No aporta Anexos I, II y III
8	***4883**	RAMIREZ CAMPOS JESUS	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
9	***0094**	RIVERA PUERTA MARIA FATIMA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
10	***3658**	SADIK NASSERI NORDIN	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**775 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Administrativo, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

En Los Alcázares, a 25 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2141**	ALMAGRO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
2	***0959**	ALVARO MARTINEZ CARMEN PATRICIA
3	***8514**	ANDRES GONZALEZ EVA MARIA
4	***9958**	BARRANCOS MORALES MARIA JOSE
5	***0609**	CONESA GARCIA MARIA TERESA
6	***1337**	DIAZ ARAGON MARIA ANGELES
7	***2183**	DIAZ BAEZA DOMINGO
8	***9828**	DIAZ BAEZA INES
9	***8107**	FLORES ALARCON MARIA TERESA
10	***6557**	GARCIA CUARTERO TANIA
11	***4076**	GONZALEZ PANDO ISAAC
12	***1974**	GUEVARA CAMBRONERO MARIA DEL CARMEN
13	***0382**	HERNANDEZ HERMOSILLA MARIA ENCARNACION
14	***9997**	ILLAN HERNANDEZ REMEDIOS
15	***6253**	JIMENEZ LOPEZ NOEMI
16	***5729**	MARTINEZ GUZMAN ANA
17	***4827**	MARTINEZ VAZQUEZ JUAN ANTONIO
18	***9433**	MENDEZ HEREDIA FRANCISCO
19	***3478**	MENDEZ HEREDIA MANUELA
20	***0898**	MENDEZ HEREDIA MARIA DEL CARMEN ASCENSION
21	***8197**	MERCADER VILLALONGA JOSE LUIS
22	***9896**	MOYA NOGUERA CARMEN MARIA
23	***2228**	MUÑOZ SANCHEZ LAURA
24	***2928**	PEDREÑO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES
25	***8776**	PLANELLES QUILES MARIA TERESA
26	***5412**	RAMIREZ VALIENTE MARIA BEATRIZ
27	***5800**	SAEZ PEÑALVER MARIA
28	***0137**	SANCHEZ ESCUDERO JOSEFA
29	***5453**	SANCHEZ INGLES MARIA DOLORES
30	***6828**	SANCHEZ LOPEZ JUAN DE DIOS
31	***9062**	SANCHEZ SANCHEZ JOSEFA
32	***8404**	SANMARTIN VIERA ARANTXA
33	***5904**	SORLI GARCIA ALICIA MARIA
34	***9014**	VELASCO NIETO NURIA

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4439**	CALATAYUD BUENO ROSA MARIA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No acredita Titulación exigida en las Bases específicas (Base Cuarta.- A): Título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente)
2	***5612**	FERNANDEZ DEL BAÑO GEMA	1.- No aporta Anexos I, II y III.
3	***2796**	GARCIA CONTRERAS JAVIER SANTIAGO	1.- No aporta Anexo I
4	***0665**	JATIVA HERRERO MARIA JOSEFA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
5	***0459**	LOPEZ SAN NICOLAS JULIA ISABEL	1.- Instancia fuera de plazo
6	***5901**	PASTOR GARCIA INES MARIA	1.- Anexos I, II y III no se corresponden con la convocatoria
7	***1759**	PEDREÑO APARICIO PEDRO	1.- Anexos I, II y III aportados sin firmar.
8	***5877**	PEREZ ESPIN RAMON	1.- Anexo II aportado sin firmar.
9	***0094**	RIVERA PUERTA MARIA FATIMA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
10	***9598**	SAEZ MARCO MIRIAM	1.- Anexos I, II y III aportados sin firmar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**776 Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de Cometidos Varios, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 (BOE número 279 de 21 de noviembre de 2022).**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 8 plazas de Operarios de Cometidos Varios, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondientes al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de ocho plazas de Operarios de Cometidos Varios, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 12 de diciembre de 2022 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes.

**Segundo.-** Los aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, para formular reclamaciones o subsanar las deficiencias que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales reguladoras de la convocatoria y en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página web municipal, [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es) en el apartado empleo público

Los Alcázares, 26 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

**ANEXO I**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **OCHO PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDOS VARIOS**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2255**	BARRIOS MEROÑO MANUEL
2	***5729**	BELLUGA IZQUIERDO FRANCISCO JESUS
3	***6091**	BLANCO MATEO PABLO
4	***8090**	BROCAL PINA FRANCISCO
5	***7461**	BUDAI LADISLAU-EDUARD
6	***9420**	BUENDIA GOMEZ JOSE
7	***9912**	CARRASCO BASTIDA FRANCISCO JAVIER
8	***2105**	CEREZO TEBAR PEDRO JOSE
9	***9902**	DEL NOGAL ESTEVEZ MARCOS LUIS
10	***8034**	DELGADO FERNANDEZ ROBERTO
11	***0321**	GALINDO SANCHEZ CAYETANO
12	***2495**	GARCIA VAILLO JUAN FRANCISCO
13	***6129**	GIGANTO DEL GALLEGO PABLO
14	***2858**	GOMEZ GARCIA ANDRES
15	***3656**	GONZALEZ GARCIA SALVADOR
16	***1539**	GUTIERREZ GOMEZ JAVIER
17	***7074**	LOPEZ GALLEGO JOSE MARIA
18	***1564**	LOPEZ MOHAMEDI JOSE MARIA
19	***5142**	MARTINEZ RUIZ SERGIO
20	***4041**	MENA PORRAS FRANCISCO JOSE
21	***9620**	MUÑOZ CASANOVA ANTONIO
22	***6618**	NAVARRO HERRERA JUAN
23	***7974**	PARDO JIMENEZ GABRIEL
24	***2928**	PEDREÑO GALINDO MARIA DE LOS ANGELES
25	***5877**	PEREZ ESPIN RAMON
26	***6276**	PEREZ GARCIA JOSE ANTONIO
27	***0672**	PINAR OLIVARES RICARDO
28	***8549**	RAILO GARCIA LUIS
29	***8088**	RAMON SOLER ISIDORO
30	***3723**	SAEZ CARRASCO JOSE
31	***9823**	SALINAS GOMEZ JULIAN
32	***0932**	SANCHEZ LOPEZ ALEJANDRO JOSE
33	***8052**	SANCHEZ SERRANO FRANCISCO
34	***9343**	TEBAR LUNA BERNARDO
35	***4046**	VALCARCEL MARTINEZ ESTEFANIA
36	***6037**	VERA HIGUERO SERGIO
37	***3046**	VILLA LOPEZ PEDRO
38	***0128**	VILLAESCUSA GOMEZ ESTEBAN

**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4247**	ALLOZA GUZMAN ANTONIO MIGUEL	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
2	***3077**	FERNANDEZ CABALLERO BIENVENIDO	1.- No acredita Titulación exigida en la Base Cuarta.- A) de las Bases Específicas
3	***8599**	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Anexos I, II y III
4	***5180**	GIMENEZ GARCIA JOSE LUIS	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No acredita Titulación exigida en la Base Cuarta.- A) de las Bases Específicas
5	***8828**	GIMENO VALVERDE DAVID	1.- Instancia fuera de plazo 2.- Anexos I, II y III aportados sin firmar
6	***1514**	NAVARRO ARROYO ANTONIO	1.- No aporta Anexos I, II y III
7	***1514**	NAVARRO ARROYO RAUL	1.- No aporta Anexos I, II y III
8	***1759**	PEDREÑO APARICIO PEDRO	1.- No aporta Anexos I, II y III
9	***9598**	SAEZ MARCO MIRIAM	1.- No aporta Anexos I, II y III
10	***3838**	SANMARTIN ALFARO PEDRO ANTONIO	1.- No acredita Titulación exigida en la Base Cuarta.- A) de las Bases Específicas
11	***0487**	VERA OLMO DAVID	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales)

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **777 Bases reguladoras y convocatoria para la selección en comisión de servicios de Agente de Policía Local.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de enero de 2023, se aprobó por unanimidad las siguientes Bases que han de regir el proceso de selección para la provisión temporal en comisión de servicios de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como su convocatoria:

#### **“Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de dos puestos vacantes de Agente de la Policía Local**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos vacantes:

Servicio/Dependencia: SEGURIDAD CIUDADANA

Denominación del puesto: AGENTE POLICÍA LOCAL (con libre disponibilidad).

Naturaleza: FUNCIONARIO

Nombramiento: COMISIÓN DE SERVICIOS

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase/Especialidad POLICÍA LOCAL (BÁSICA – AGENTE)

Grupo/Subgrupo C1

Nivel 19

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será mientras dure la selección de dichas plazas, mediante procedimiento libre, hasta la toma de posesión como funcionarios en prácticas, y como máximo un año prorrogable por otro de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 6/2019, de 4 de abril.

##### **Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de Agente de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Región de Murcia.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

### **Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

a) Curriculum vitae,

b) Demás documentos justificativos de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados.

c) Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su publicación en la sede electrónica, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica junto con la convocatoria de los aspirantes para realización de la entrevista.

### **Quinta. Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (<http://losalcazares.sedelectronica.es>).

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a los dos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sexta. Selección del aspirante idóneo mediante valoración de Méritos y entrevista personal.**

##### SELECCIÓN DEL ASPIRANTE IDÓNEO MEDIANTE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Méritos computables:

a) Formación.-

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de los puestos ofertados, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

b) Experiencia/antigüedad.-

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, con el siguiente contenido:

- Por experiencia como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, a razón de 0,1 puntos por mes de trabajo realizado.

- Por experiencia como Agente de la Policía Local en el resto de Ayuntamientos de la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por mes de trabajo realizado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Entrevista.-

Se realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada,

considerando los currículum aportados, valorando el trabajo desarrollado y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 4 puntos.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Una vez finalizada la fase de los méritos computables junto a la entrevista personal, los aspirantes deberán poseer una puntuación mínima de 6,5 puntos para poder optar a los puestos en Comisión de Servicios.

#### **Séptima. Propuesta de nombramiento**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de provisión, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://losalcazares.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://losalcazares.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a los interesados, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será durante la selección de 2 plazas de agente de la policía local libre hasta la toma de posesión como funcionarios en prácticas, y como máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

#### **Octava. Nombramiento y toma de posesión**

Los seleccionados habrán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

#### **Novena. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/2019, de 4 de abril.”

Los Alcázares, 25 de enero de 2023.—El Alcalde-residente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**778 Información pública del proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles en Mazarrón.**

El Pleno de la Corporación en su sesión del día 31 de enero de 2023, acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles en Mazarrón.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos de someterla a información pública por el periodo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La resolución municipal que se cita se pone a disposición del público en la sede electrónica municipal:

<http://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/>

Mazarrón, a 7 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **779 Aprobación de la oferta de empleo público de 2023. GRAL/0193/2022.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2023, se aprueba la Oferta de empleo público ampliable para el año 2023, según el siguiente resumen:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C2

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar

Código: A-1-15

Número de vacantes: Uno

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Servicios Especiales

Código: A-2-2-12, A-2-2-23

Número de vacantes: Dos

Denominación: Agente Policía Local

Sistema de selección: Movilidad, s/ artículo 41 Ley de coordinación de Policías Locales de Murcia.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 896/1991.

Mula, 2 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**780 Anuncio sometimiento a información pública del Avance del Plan Especial que afecta a las manzanas RD-RF-SS1-1 -12 y 15 y RM-SS1-1 -19, 20 y 24 de la U.A. I del Plan Parcial Sector ZM-SS1-1 Sangonera la Seca.**

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 2 de diciembre de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial que afecta a las manzanas RD-RF-SS1-1 -12 y 15 y RM-SS1-1 -19, 20 y 24 de la UA I del Plan Parcial sector ZM-SS1-1, Sangonera la Seca, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **781 Concesión demanial directa de la parcela municipal parcela P22 del Plan Parcial Roda Golf & Beach Resort.**

Se está instruyendo por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión demanial directa de la parcela municipal Parcela P22 del plan parcial Roda Golf & Beach Resort (con número de finca registral 84.024 del Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier y referencia catastral 9228708XG8892E0001DG), a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del plan parcial Roda Golf & Beach Resort.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a la construcción de un equipamiento integrado por instalaciones deportivas, espacios sociales y dotación de juegos infantiles.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 30 días desde su publicación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>].

En San Javier, a 18 de enero de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**782 Extracto de la Resolución n.º 2023000234, de 27 de enero de 2023 (modificada por Resolución n.º 2023000235 de 27 de enero de 2023), por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios del "VI concurso-Desfile de Carnaval en Torre Pacheco y III Concurso-Desfile de Carnaval en Dolores de Pacheco", 2023.**

BDNS (Identif.):673014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673014>)

**Primero.-** Beneficiarios: Podrán tomar parte en el concurso todas las comparsas que se encuentren inscritas y cumplan los requisitos que se detallan en el artículo 6.º de la Convocatoria y Bases Específicas (aprobada por Resolución n.º 2023000234) Cualquier solicitud que no cumpla con estos requisitos no será atendida, no pudiendo por tanto participar en el concurso de comparsas del Carnaval de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco, del año 2023.

Se establece un máximo de participantes para ambos concursos en Torre Pacheco y en Dolores de Pacheco:

Torre Pacheco: 30 comparsas foráneas, que serán elegidas por la Organización teniendo en cuenta el nivel y la calidad que el concurso requieren, por lo que realizar la inscripción no conlleva la participación en el concurso.

Dolores de Pacheco: Un máximo de 15 comparsas, que serán elegidas por la Organización teniendo en cuenta el nivel y la calidad que el concurso requieren, por lo que realizar la inscripción no conlleva la participación en el concurso.

**Segundo.-** Objeto: Esta convocatoria tiene por objeto otorgar diversos premios con motivo de los desfiles de comparsas del Carnaval de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco para el fomento y crecimiento de la actividad carnavalesca, cultural y turística del municipio que se celebrarán durante el mes de marzo de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** Bases reguladoras: La convocatoria y bases específicas se encuentran reguladas por ambas Resoluciones n.º 2023000234, de 27/01/2023 de 27/01/2023 y n.º 2023000235, de 27/01/2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a las Bases Reguladoras Generales contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución 2020000408, de 20/02/2020 y prorrogado por Resolución 2023000233, de 27/01/2023), y siendo publicada en BDNS, el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La Convocatoria y Bases Específicas podrán ser consultadas en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

<https://sede.torrepacheco.es/>

Será insertados la Resolución de la Convocatoria y Bases Específicas; así como los Anexos contenidos en la misma para su descarga y presentación de solicitudes.

Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

(apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones:

Código de Registro BDNS (Identif.): 673014

**Cuarto.-** Partida presupuestaria y cuantía: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 8.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/3380/2269917, denominación "Festejos Populares", del presupuesto municipal para el ejercicio económico del año 2023.

**Quinto.-** Plazo de presentación de solicitudes: 7 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM, (artículo 7.º del texto de la Convocatoria y Bases Específicas, Resolución n.º 2023000234).

Torre Pacheco, 6 de febrero de 2023.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **783 Nombramiento de personal laboral fijo.**

De conformidad con lo establecido en la Base Decimocuarta de las "Bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021", y una vez que los trabajadores que abajo se indican han superado los respectivos procesos selectivos, se hace público que, por resoluciones de esta Alcaldía, han sido nombradas personal laboral fijo, las personas que se indican:

Plaza de Peón Tractorista: D. Pedro Soler Motellón, D.N.I. \*\*\*1161\*\*, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/20, de 30.01.23.

Plaza Electricista: D. José Pablo Morales Garrido, D.N.I. \*\*\*0481\*\*, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/21, de 30.01.23.

Por lo que se hace público para generar conocimiento en Villanueva del Río Segura, 30 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**784 Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, oferta de empleo público de 2018. Expediente 695941K.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oferta de Empleo Público de 2018.

Dicha convocatoria se registró por las siguientes

### **Bases específicas:**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Constituye el objeto de estas Bases y convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de CONSERJE-OPERARIO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3.ª y D.A. 6.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

2. Los puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, serán el de Conserje-Operario en la Universidad Popular de Yecla y el de Conserje-Operario en el C.E.I.P. Alfonso X "El Sabio".

3. Serán funciones y cometidos a realizar por quienes cubran las plazas, dentro de cada puesto de trabajo, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, las siguientes:

- Atención a usuarios y ciudadanos en general sobre temas relacionados con las dependencias en las que presten sus servicios. Hacer cumplir las normas de uso de dependencias, instalaciones y material. Dar aviso al superior jerárquico o a la policía municipal en caso de alteración del orden o las normas.
- Control y vigilancia de los accesos, de las instalaciones en general y de los elementos que en ellas se encuentran, velando por el orden interior en las mismas.
- Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc.
- Limpieza de las instalaciones exteriores, y colaboración en la limpieza de las instalaciones interiores, sin perjuicio de la que corresponda realizar a los trabajadores con categoría de Limpiador.

- Labores de mantenimiento, reparación, conservación, jardinería, etc. a nivel de operario. Montaje y desmontaje de elementos y equipamientos.
- Custodia y manejo de las llaves de las distintas dependencias.
- Preparación y acondicionamiento de salas, aulas e instalaciones diversas.
- Franqueo, depósito, entrega, recogida, transporte y distribución de correspondencia y paquetería.
- Manejo de fotocopiadoras, fax, aparatos electrónicos básicos (tales como megafonía, equipos de sonido, retroproyectors, marcadores, etc) u otras maquinas o aparatos similares.
- Recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes, etc. Transporte (con utilización esporádica de vehículos automóviles cuando resulte necesario) y colocación de material diverso, muebles, enseres, etc.
- Control y mantenimiento del botiquín.
- Realización de gestiones externas con instrucciones detalladas, incluyendo transporte de fondos para su ingreso en entidades financieras. Recogida y transmisión de recados, comunicaciones.
- Recepción, custodia y reparto de material fungible.
- Cobro de entradas y precios públicos.
- Realización de otras tareas de apoyo y colaboración básica a técnicos y superiores jerárquicos para el mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias en donde preste sus servicios.
- En las diversas instalaciones municipales, en caso de accidente, aviso a los servicios de emergencias y, si es necesario, usar el desfibrilador, cuando se cuente con la formación adecuada.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

4. La convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de fecha 21 de Marzo de 2011.

#### **Segunda.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, dado que las funciones y cometidos de los puestos de trabajo aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos generales del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, el siguiente otro:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la Categoría B o equivalente.

**Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición (ANEXO I) deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base General Cuarta y en la Base Específica Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del modelo de instancia supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral, y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles/as) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al procedimiento selectivo, en los términos del art. 57 del EBEP (extranjeros/as).
- Fotocopia simple del resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la tasa por derechos de examen (Base Específica Sexta). En su caso, se presentará certificación, expedida por el Servicio Público de Empleo, acreditativa de encontrarse en situación de desempleo.
- Hoja de Autoevaluación de Méritos (ANEXO III).
- Relación de los méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente ordenados, numerados y diferenciados por apartados (1.º experiencia profesional; 2.º titulaciones académicas; 3.º acciones formativas; 4.º otros méritos), en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en la Base Octava de esta convocatoria. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

**Quinta.- Modelo de instancia.**

Adjunto como ANEXO I.

**Sexta.- Derechos de examen.**

Seis euros (6,00 €). Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera colaboradora del Ayuntamiento:

- Caixabank. Código cuenta bancaria: ES62 2100 8984 1102 0002 2532.

**Séptima.- Órgano de selección.**

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Vocales:
  - Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

**Octava.- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos).**

1. La Fase de Concurso de Méritos será previa a la Fase de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

2. El Órgano de Selección, en sesión celebrada a tales efectos, adoptará el acuerdo de aprobar provisionalmente las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso, conforme a lo declarado en la Hoja de Autoevaluación de Méritos presentada por los/as mismos/as (ANEXO III), que habrá de estar fundamentada en los méritos alegados y acreditados para su valoración, en los precisos términos previstos en la Base Cuarta, apartado 2.

Dichas puntuaciones no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante para el Órgano de Selección, que podrá determinar una puntuación distinta, de forma motivada, conforme a lo previsto en el siguiente apartado.

3. Las puntuaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

4. Una vez finalizada la Fase de Oposición, el Órgano de Selección, en la misma sesión de realización de su Segundo Ejercicio, o en sesión expresamente convocada para ello, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los Ejercicios de que consta), más la puntuación definitiva que les sea asignada a los/as mismos/as en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos por el Órgano de Selección y determinada la puntuación estimada correcta.

5. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 10,00 puntos, estarán sujetos al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 4,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como personal funcionario/a o en régimen laboral, en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría en el que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.	0,10 puntos/mes
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria u otro de similares cometidos y categoría en el que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.	0,05 puntos/mes

\* Acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante: 1. Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados + 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

\* Acreditación servicios prestados en empresa privada, mediante: 1. Contrato de trabajo de cada periodo laboral + 2. Último justificante de salario (última nómina) de cada periodo laboral + 3. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas o en la empresa privada será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

**B. Titulaciones académicas (Máximo 2,00 puntos).**

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior.	2,00 puntos
---	-------------

\* Acreditación titulación, mediante: Presentación del título, o de resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

**C. Acciones formativas (Máximo 2,50 puntos).**

1. Únicamente se valorará la participación, como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Las relativas a conocimientos específicos o de actualización en materia de salud laboral (quedan excluidos los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales).

2. La valoración de las acciones formativas se realizará conforme al siguiente baremo:

ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN
Máster Universitario Título Propio (no título oficial).	2,00
Mas de 100 horas.	1,00
De 71 a 100 horas	0,50
De 51 a 70 horas	0,40
De 31 a 50 horas.	0,30
De 11 a 30 horas.	0,20
De 4 a 10 horas.	0,10

Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán, en ningún caso:

- Las acciones formativas que no guarden relación con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o a una plaza de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas (de expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas).

- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.

- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 4 horas.

\* Acreditación acciones formativas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.

- Denominación de la acción formativa.

- Materia de la acción formativa.

- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.

- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 1,50 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o fijo), en puestos de trabajo relacionados con el que es objeto de la presente convocatoria u otros puestos de similares cometidos y categoría, en los que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.	0,50 puntos
D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares, para cubrir plazas/puestos de trabajo relacionados con el que es objeto de la presente convocatoria u otros puestos de similares cometidos y categoría, en los que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado 3 de la Base Específica Primera.	0,25 puntos
D.3. Por la posesión de titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	Nivel C2: 1,00 punto. Nivel C1: 0,75 puntos. Nivel B2: 0,50 puntos. Nivel B1: 0,25 puntos.

\* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

\* Acreditación de conocimientos de idiomas, mediante: Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración Pública, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición.

#### **Novena.- Fase de oposición.**

Constará de 2 Ejercicios, obligatorios y eliminatorios, ambos planteados por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización de los mismos.

- Primer Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Respuesta por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 40 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el ANEXO II a estas Bases.

El Órgano de Selección añadirá al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las preguntas anuladas. Se concederá a los/as aspirantes un tiempo adicional de 3 minutos para su respuesta, por lo que la duración total del Ejercicio será de 43 minutos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del Ejercicio, siguiendo el específico procedimiento previsto en la Base General Octava.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{3}$$

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

El Órgano de Selección publicará, dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la realización del Primer Ejercicio, la plantilla corregida de las respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas, dentro del plazo de 5 días naturales. Sólo se admitirán a trámite las alegaciones o reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los citados 5 días naturales siguientes a su publicación.

- Segundo Ejercicio (Práctico): Realización de tres supuestos prácticos, de carácter exclusivamente manual, y por tanto no escritos, relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria, comprendidas en el apartado 3 de la Base Específica Primera y en el apartado de Materias Específicas del temario que figura en ANEXO II, durante el periodo de tiempo fijado por el Órgano de Selección. Se pondrán a disposición de los aspirantes, en su caso, cuantos medios materiales resulten necesarios para la ejecución de los mismos (maquinaria, herramientas, objetos y enseres, instrumental y materiales varios), sin que resulte admisible su realización con medios distintos a los facilitados.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

- Perfección, destreza, y corrección técnica en la ejecución de los trabajos: hasta 80%.

- Conocimientos profesionales acreditados y demostrados: hasta 20%.

En el acta levantada al efecto por el Secretario del Órgano de Selección deberá constar la puntuación otorgada por sus miembros integrantes (sin identificar) a cada aspirante.

Puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico: 1.º supuesto: 4,00 puntos; 2.º supuesto: 3,00 puntos; 3.º supuesto: 3,00 puntos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

**Décima.- Calificación final.**

1. Se obtendrá sumando la puntuación definitiva que les sea asignada a los aspirantes en la Fase de Concurso, una vez revisados los méritos y determinada la puntuación estimada correcta, a la calificación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta).

2. El empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de ambas Fases del procedimiento selectivo, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

- 1.º) La mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2.º) La mayor puntuación obtenida en la letra A) de la Fase de Concurso.
- 3.º) La mayor puntuación obtenida en la letra B) de la Fase de Concurso.
- 4.º) La mayor puntuación obtenida en la letra C) de la Fase de Concurso.
- 5.º) La mayor puntuación obtenida en la letra D) de la Fase de Concurso.
- 6.º) Sorteo en sesión pública.

**Undécima.- Formación de bolsa de empleo.**

El Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, integrada por los aspirantes que, habiendo aprobado los dos Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Conserjes-Operarios), por superar el número de plazas convocadas (dos), y la elevará a dicho órgano municipal, a los efectos de aprobar la correspondiente Bolsa de Empleo.

Dicha Bolsa, cuya formación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Base General Duodécima, tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2026, y servirá para realizar contrataciones laborales, para plazas o puestos de Conserje-Operario.

**Duodécima.- Presentación de documentación.**

1. Los/as aspirantes que hubieren superado el procedimiento selectivo no estarán obligados/as a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones no han de exigir a los/as interesados/as la presentación de documentos originales, salvo que concurra alguno de los supuestos de excepción a que hace referencia el apartado 5 de dicho artículo.

2. Dichos aspirantes, propuestos por el Órgano de Selección a la Junta de Gobierno Local para su contratación laboral fija, habrán de presentar en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

Asimismo, habrán de presentar fotocopia simple del permiso de conducir de la Categoría B o equivalente.

3. De confeccionarse Bolsa de Empleo, los integrantes de la misma habrán de presentar idéntica documentación, ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los mismos, en su caso, para ser contratados como personal laboral.

**ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA, MEDIANTE  
CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE DOS (2) PLAZAS DE CONSERJE-OPERARIO

D./ Dña. \_\_\_\_\_  
, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
ciudad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_, teléfono/s \_\_\_\_\_/  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y en las Bases Generales reguladoras de la presente convocatoria de proceso selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Conserje-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.

3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en la Base Específica Cuarta (apartado 2), que a continuación se relaciona (señalar con una X lo que proceda), y me comprometo asimismo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en la Base Específica Duodécima:

Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).

Fotocopia simple del justificante o resguardo de pago de la cantidad de 6,00 € en concepto de tasa por derechos de examen.

En su caso, certificación del Servicio Público de Empleo acreditativa de mi situación de desempleo.

Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo III).

Méritos alegados para su valoración.

Preciso adaptación de medios (Base Quinta, apartado 5.5, de las Bases Generales).

Por todo lo cual SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de CONSERJE-OPERARIO, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

(Localidad, fecha y firma)

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

## **Anexo II**

### **Temario**

#### **Materias comunes**

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Breve referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. El procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. El derecho y deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La notificación. Práctica de las notificaciones en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa.

Tema 2. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales: propias, delegadas y distintas a las propias. Organización municipal. Los grupos políticos.

#### **Materias específicas**

Tema 1. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica, escrita. Otras comunicaciones. Comunicación y nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC). Atención al público y a los usuarios en edificios e instalaciones públicas. Acogida e información. Atención personalizada. Derecho de los ciudadanos a la información.

Tema 2. Máquinas auxiliares de oficina: multicopistas, reproductoras, encuadernadoras y destructoras. Las fotocopiadoras: características y manejo. Mantenimiento básico preventivo de la maquinaria auxiliar de oficina. Funciones propias y específicas de los conserjes de edificios públicos.

Tema 3. Conocimientos generales, a nivel básico, sobre los oficios de albañilería, carpintería, cerrajería, electricidad, fontanería, jardinería y trabajos de pintura. Principales reparaciones, a nivel básico, en cada uno de los distintos oficios. Herramientas de los distintos oficios: tipos, uso y mantenimiento.

Tema 4. Trabajos y operaciones de mantenimiento, a nivel básico, en edificios, instalaciones y maquinaria. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento, a nivel básico, de instalaciones de agua, calefacción y aire acondicionado. Transporte, carga y descarga de materiales. Limpieza y conservación de edificios, locales, almacenes, instalaciones, recintos, obras e inmuebles municipales. Traslado de objetos y enseres.

Tema 5. Seguridad e higiene en el trabajo. Precauciones en el manejo de residuos tóxicos y no tóxicos. Manejo de cargas. Utilización de protecciones: guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas. Funciones de vigilancia y custodia en el interior de los edificios e instalaciones. Evacuación de edificios. Actuaciones en caso de emergencia. Primeros auxilios. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 6. Lectura comprensiva. Significado de las palabras determinadas. Conocimiento del abecedario. Reglas ortográficas básicas. Dictado de textos sencillos. Ordenar frases desordenadas. Completar frases con las palabras adecuadas. Palabras compuestas. Diferenciar las sílabas de palabras sencillas. Palabras agudas, llanas y esdrújulas. Nombres propios y comunes. Singular y plural. Masculino y femenino. Verbos. Pasado, presente y futuro. Adjetivos. Relacionar nombres con los adjetivos que les correspondan.



Tema 7. El número natural. Sistemas de numeración. Lectura correcta de números. Escritura de números al dictado. La suma: problemas de sumar. La resta: problemas de restar. La multiplicación. Tablas de multiplicar. Problemas de multiplicar. La división. Problemas de dividir. Problemas combinados con las cuatro operaciones. Tiempo, peso y capacidad.

Tema 8. Conocimiento del municipio de Yecla. Principales aspectos urbanísticos (calles, plazas, medios de comunicación, etc.). Conocimiento específico del callejero. Ubicación de los principales edificios públicos, entidades bancarias, colegios públicos, centros religiosos y similares. Monumentos y edificaciones de interés histórico, artístico y cultural. El Ayuntamiento de Yecla. Las Concejalías. El organigrama municipal. Servicios específicos que se prestan al municipio.



**ANEXO III  
HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 4,00 puntos)**

	Número meses completos x 0,10	PUNTUACIÓN
A.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas		
	Número meses completos x 0,05	
A.2. Servicios prestados en empresa privada		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		

**B. TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 2,00 puntos)**

	PUNTUACIÓN
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o superior	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS</b>	

**C. ACCIONES FORMATIVAS (Máximo 2,00 puntos)**

DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
...			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS</b>			

**D. OTROS MÉRITOS (Máximo 2,00 puntos)**

	PUNTUACIÓN
D.1. Ejercicios/pruebas superados en procesos selectivos plazas vacantes personal funcionario o laboral	
D.2. Ejercicios/pruebas procesos selectivos Bolsas de Trabajo, Bolsas de Empleo, Listas de Espera o similares	
D.3. Titulaciones acreditativas de conocimientos de idiomas Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN OTROS MÉRITOS</b>	

<b>PUNTUACIÓN TOTAL: A+B+C+D</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>

**ACREDITACIÓN.-**

1. Junto con la presente Hoja de Autoevaluación de Méritos **deberá aportarse la documentación acreditativa**.
2. **La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Órgano de Selección**, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases Específicas reguladoras, según los méritos acreditados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, 23 de enero de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **785 Convocatoria y bases para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos 2023, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos (Expte. 718883Z).**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, aprobó la convocatoria y Bases reguladoras del Concurso de Méritos 2023 para la provisión, por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

#### BASES

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

1.2. Las denominaciones, localizaciones y actuales jornada y horario de los concretos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo a proveer son los que seguidamente se indican, todos ellos con las siguientes características comunes: Grupo-Subgrupo C-2 (artículo 76 del Texto Refundido Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Nivel Complemento de Destino 15; Complemento Específico 4 (Retribuciones RPT, capítulo 4); Puesto de tipo No singularizado.

PUESTO DE TRABAJO N.º 1: AUXILIAR ADMINISTRATIVO POLICÍA LOCAL

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 2: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 3: AUXILIAR ADMINISTRATIVO NEGOCIADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 4: AUXILIAR ADMINISTRATIVO NEGOCIADO DE PERSONAL

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 5: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 6: AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 7: AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL (REGISTRO DE DOCUMENTOS)

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 8: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CULTURA Y FESTEJOS

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 9: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CASA DE CULTURA

Jornada por semanas alternas:

- 1.ª semana, de lunes a viernes: jornada de tarde continua tres días y jornada partida dos días.

- 2.ª semana, de lunes a sábado: de lunes a viernes, jornada de tarde continua cuatro días y jornada partida un día; y sábados, jornada de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 10: AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 11: AUXILIAR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD POPULAR

Jornada partida de lunes a viernes, horario de mañana y tarde.

· PUESTO DE TRABAJO N.º 12: AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Jornada continua de lunes a viernes, horario de mañana.

1.3. Los/as aspirantes podrán optar a todos o solo a alguno o algunos de los puestos objeto de la convocatoria, mediante su señalamiento expreso por orden de preferencia en la instancia de solicitud para tomar parte en el Concurso, pero los destinos a los que se opte serán irrenunciables.

Los/as aspirantes que solo opten a alguno o algunos de los puestos relacionados y que no resulten adjudicatarios de uno de ellos permanecerán en sus puestos de origen.

1.4. Las funciones correspondientes a los puestos objeto de la convocatoria, en cada una de las unidades a las que están adscritos, serán, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, las siguientes:

- Cooperación en los trabajos administrativos de la unidad, y en particular, colaboración en el seguimiento y conformación de los trámites administrativos de los expedientes y control de los mismos.

- Tratamiento de la información en general: informática, mecanografía, utilizando para ello los medios eléctricos, mecánicos o electrónicos adecuados.

- Escritura de documentos de toda clase; comprobación o transcripción de asientos contables; despacho de correspondencia normalizada; redacción de oficios y diligencias simples; redacción de documentos sencillos y de carácter repetitivo, transcripción de escritos; expedición de certificaciones; realización de inscripciones en libros y registros.

- Registro, clasificación, copia y archivo de documentos, según las instrucciones recibidas por el superior jerárquico.

- Realización de operaciones de cálculo que no revistan complejidad

- Realización, en su caso, de operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas.

- Funciones propias de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).

- Información y atención, tanto personal como telefónicamente, al ciudadano en relación con las materias propias de la unidad a la que esté adscrito.

- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

#### **Segunda.- Normativa aplicable.**

El Concurso de Méritos se regirá por las presentes Bases, ajustadas a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículos 97 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 168 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículos 78 y 79 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículos 36 a 50 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación (artículo 1.3).

#### **Tercera.- Publicación de la convocatoria.**

Las presentes Bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla) y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

#### **Cuarta.- Participación en la convocatoria.**

##### **4.1. Requisitos de los/as aspirantes:**

Podrán participar en la convocatoria de Concurso de Méritos los/as funcionarios/as de carrera (Auxiliares Administrativos de Administración General), y los/as empleados/as municipales que ocupen plaza en plantilla que desempeñen puestos de Auxiliar Administrativo conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, y que reúnan, además, los siguientes requisitos específicos:

- No estar suspenso/a en firme.
- Tener una antigüedad mínima de 2 años en el puesto que le da opción a participar en la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

##### **4.2. Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y documentación adjunta:**

- Forma de presentación: Las solicitudes o instancias para la participación en el proceso selectivo habrán de ser cumplimentadas según modelo adjunto como ANEXO I a estas Bases. Dicho modelo de instancia, que irá dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, será facilitado gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento

de Yecla (Oficina de Información Municipal) y publicado en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

A la solicitud de participación se acompañará:

- Fotocopia simple del D.N.I.

- Fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de los méritos que se aleguen, que habrá de presentarse en los precisos términos que se indican en la Base Sexta (Baremo de Méritos). Con el fin de facilitar la gestión del procedimiento, la documentación que se aporte deberá figurar en el mismo orden en el que vienen relacionados los apartados del Baremo indicado en dicha Base.

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de su Negociado de Personal, aportará de oficio al expediente la certificación que se adjunta como ANEXO II, para cada uno/a de los/as participantes en el Concurso, para la valoración de la antigüedad en dicha Administración.

- Plazo de presentación: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Lugar de presentación: En el Registro Electrónico del Ayuntamiento, accesible desde su pagina web [www.yecla.es](http://www.yecla.es), desde su Sede Electrónica <https://yecla.sedipualba.es/>, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.3. Derechos de examen:

Los/as aspirantes no deberán abonar cantidad alguna en concepto de derechos de examen.

4.4. Para ser admitidos/as y tomar parte en el Concurso, además de sus circunstancias personales, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar, en su momento, el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4.5. Los sucesivos anuncios derivados del desarrollo de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo aprobatorio de la relación o listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha relación se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

5.2. Contra el acuerdo por el que se aprueba la relación o listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se podrá presentar reclamación en el plazo máximo de 10 días hábiles. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se

aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, en extracto, en la misma forma indicada en el apartado anterior. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren el defecto que motivó su exclusión o no presentaren reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso. Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional devendrá automáticamente a definitivo, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as.

5.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, se propondrá su exclusión a la Junta de Gobierno Local, previa audiencia de los/as interesados/as, indicándose las inexactitudes o falsedades formuladas por los/as aspirantes, a los efectos procedentes.

5.6. En el mismo anuncio en el que se hagan públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Valoración de los méritos y la composición efectiva de la misma.

#### **Sexta.- Baremo de méritos (máximo de 100,00 puntos).**

6.1. La valoración de los méritos de los/as concursantes, hasta un máximo de 100,00 puntos, se realizará con arreglo a lo que se establece en la presente Base.

6.2. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados y obtenidos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Concurso.

6.3. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición se indica en la Base Novena.

### **1. MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO NO SINGULARIZADOS OFERTADOS (Máximo de 30,00 Puntos)**

#### **1.1. TITULACIONES ACADÉMICAS.-**

Ciclo Formativo F.P. de Grado Medio, o F.P. de 1.º Grado (Técnico Auxiliar), única y exclusivamente en la familia profesional de Administración y Gestión o familia equivalente anterior	5,00 puntos
Bachillerato, Acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalente	10,00 puntos
Ciclo Formativo F.P. de Grado Superior, o F.P. de 2.º Grado (Técnico Especialista), única y exclusivamente en la familia profesional de Administración y Gestión o familia equivalente anterior	15,00 puntos
Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por la posesión de título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura	20,00 puntos
Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por la posesión de título oficial de Master Universitario	25,00 puntos
Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por la posesión de título oficial de Doctor	30,00 puntos

\* Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

\* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

**1.2. EJERCICIOS O PRUEBAS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS.-**

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de Administrativo, ya se trate de personal funcionario/a (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares	5,00 puntos
---	-------------

\* Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

**1.3. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-**

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	- Nivel C2: 30,00 puntos - Nivel C1: 25,00 puntos - Nivel B2: 20,00 puntos - Nivel B1: 15,00 puntos - Nivel A2: 10,00 puntos - Nivel A1: 5,00 puntos
--	---

\* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

**1.4. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.-**

Por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los/as interesados/as fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor	5,00 puntos
--	-------------

\* Acreditación conciliación vida personal, familiar y laboral: Mediante declaración por escrito del/de la concursante, debidamente firmada, en la que se justifiquen, de manera suficiente y fehaciente, las razones que avalan que el cambio al concreto puesto de trabajo de que se trate permite una mejor atención del/de la menor de edad. Deberá acompañarse, necesariamente, la correspondiente documentación, acreditativa de las justificaciones alegadas.

**2. GRADO PERSONAL (Máximo de 10,00 Puntos)**

Por la posesión de un grado personal consolidado de superior nivel al de los puestos ofertados	10,00 puntos
Por la posesión de un grado personal consolidado del mismo nivel al de los puestos ofertados	5,00 puntos
Por la posesión de un grado personal consolidado de inferior nivel al de los puestos ofertados	3,00 puntos

\* Acreditación: Mediante certificación oficial expedida de oficio (y por tanto sin necesidad de ser solicitada) por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según modelo que figura como ANEXO II a estas Bases, previa petición por los interesados.

**3. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Máximo de 10,00 Puntos)**

Por haber desempeñado puestos de trabajo, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de nivel superior o igual al del puesto convocado	0,04 puntos/mes
Por haber desempeñado puestos de trabajo, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, inferiores en uno o en dos niveles al del puesto convocado	0,03 puntos/mes
Por haber desempeñado puestos de trabajo, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, inferiores en mas de dos niveles al del puesto convocado	0,02 puntos/mes
Por haber desempeñado puestos de trabajo, en otras Administraciones Públicas, de nivel superior o igual al del puesto convocado	0,03 puntos/mes
Por haber desempeñado puestos de trabajo, en otras Administraciones Públicas, inferiores en uno o en dos niveles al del puesto convocado	0,02 puntos/mes
Por haber desempeñado puestos de trabajo, en otras Administraciones Públicas, inferiores en mas de dos niveles al del puesto convocado	0,01 puntos/mes

No será valorable, en ningún caso, el tiempo de trabajo desarrollado mediante adscripciones provisionales o desempeños accidentales.

\* Acreditación trabajo desarrollado en Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Mediante certificación oficial expedida de oficio (y por tanto sin necesidad de ser solicitada) por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según modelo que figura como ANEXO II a estas Bases, previa petición por los interesados.

\* Acreditación trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, en la que se incluirá un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

#### **4. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (Máximo de 30,00 Puntos)**

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas), sobre las siguientes materias:

- Las relacionadas con las tareas y funciones descritas en el apartado 1.4 de la Base Primera.
- Las que se refieran al conocimiento de la normativa aplicable en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- Las relativas a conocimientos informáticos y ofimáticos y sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Las que se refieran a conocimientos sobre igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género.
- Las relativas a conocimientos específicos o de actualización en materia de salud laboral (quedan excluidos los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales).

Únicamente serán valoradas las acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical, o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos de conocimientos de idiomas (valorados los conocimientos de idiomas como Mérito Específico Adecuado a las Características de los Puestos de Trabajo Ofertados, en la forma que se indica en el subapartado 1.3).
- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de los puestos ofertados.
- Los cursos generales y obligatorios sobre prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.

- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia con horas.
- Las acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias de los puestos convocados.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas	0,60
De 81 a 100 horas	0,50
De 61 a 80 horas	0,40
De 41 a 60 horas	0'30
De 25 a 40 horas	0'20
De 10 a 24 horas	0'10

\* Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

#### **5. ANTIGÜEDAD (Máximo de 20,00 Puntos)**

Por cada año de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo Grupo de titulación al de los puestos objeto de la convocatoria	0,60 puntos
Por cada año de servicios prestados en las restantes administraciones Públicas, en el mismo Grupo de titulación al de los puestos objeto de la convocatoria	0,50 puntos

Se computarán los servicios reconocidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se computarán los servicios previos prestados en la Administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

\* Acreditación antigüedad en Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Mediante certificación oficial expedida de oficio (y por tanto sin necesidad de ser solicitada) por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, según modelo que figura como ANEXO II a estas Bases, previa petición por los/as interesados/as.

\* Acreditación experiencia en otra Administración Local o en otras Administraciones Públicas: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, en la que se incluirá un apartado en el que se describan las principales funciones del puesto que se certifica.

#### **Séptima.- Puntuación mínima.**

Para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados es necesario que los/as concursantes alcancen un mínimo de 10,00 puntos.

**Octava.- Acreditación de méritos.**

8.1. Los méritos alegados por los/as concursantes, conforme al Baremo de la Base Sexta anterior, habrán de presentarse, mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.2. La forma de acreditar los concretos méritos será la establecida en la Base Sexta.

**Novena.- Comisión de Valoración.**

9.1. La Comisión de Valoración de los méritos del Concurso estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a propuesta conjunta de los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a propuesta conjunta de los servicios de Secretaría e Intervención Municipal.

Secretario: El Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue.

9.2. Dicha Comisión será nombrada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

9.3. Se designarán, asimismo, los/as miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir justificadamente a los/as titulares respectivos, con voz y voto.

9.4. Los/as miembros titulares de la Comisión de Valoración, así como los/as suplentes, estarán sujetos a los siguientes principios y condicionamientos:

- Habrán de pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

- Habrán de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

- Habrán de ajustarse al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres.

- Habrán de actuar, en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

- El personal de elección o designación política, los/as funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión.

- La pertenencia a la Comisión será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

9.5. La designación de los/as miembros de la Comisión de Valoración se hará pública junto con la relación de concursantes admitidos/as y excluidos/as, en los términos previstos en el apartado 5.6 de la Base Quinta.

9.6. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante a quien compete el nombramiento, la designación de expertos/as que, en calidad de asesores/as, actuarán con voz pero sin voto. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los apartados anteriores.

9.7. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

9.8. El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

9.9. Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma, y los/as expertos/as de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.10. Los/as concursantes podrán recusar a los/as miembros de la Comisión de Valoración, y a los/as expertos/as, cuando, a su juicio, concurra en ellos/as alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.11. A efectos de percepción de asistencias por los/as miembros de la Comisión de Valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

9.12. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases y de la convocatoria, y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

9.13. La Comisión de Valoración podrá requerir de los/as concursantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as concursantes no reúne uno o varios de los requisitos, dicho órgano, previa audiencia de los/as interesados/as, deberá emitir propuesta motivada de exclusión de los/as mismos/as del proceso selectivo, dirigida a la Junta de Gobierno Local. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Asimismo, la Comisión podrá recabar de los/as interesados, si lo considerara conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

9.14. Contra los actos y acuerdos de la Comisión de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra la propuesta final de resolución del Concurso de Méritos y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o que produzcan indefensión, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite, los/as interesados//as podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y/o subsanaciones de documentación que estimen pertinentes, ante la Comisión de Valoración.

### **Décima.- Resolución del concurso de méritos y adjudicación de puestos.**

10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa convocatoria del/de la Presidente/a, que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, se constituirá la Comisión de Valoración que, a la vista de las solicitudes presentadas y de la documentación acreditativa de los méritos, asignará las correspondientes puntuaciones a los/as concursantes, mediante aplicación del Baremo contemplado en la Base Sexta. La puntuación final se obtendrá sumando las calificaciones parciales obtenidas en la valoración de cada uno de los méritos alegados.

10.2. La Comisión de Valoración hará públicas, mediante anuncios expuestos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), las puntuaciones asignadas a los/as concursantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la Base Séptima, así como la relación de aspirantes a los puestos ordenados de mayor a menor puntuación, en orden a la preferencia en la elección de los puestos de trabajo.

En caso de empates en las puntuaciones obtenidas por los/as concursantes se acudirá, para dirimirlos, a las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Baremo del Concurso contenido en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Contra dichos actos de trámite, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y/o subsanaciones de documentación que estimen pertinentes, para la mejor defensa de sus derechos, ante la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación, en los términos previstos en el apartado 9.14 de la Base Novena.

Las alegaciones deberán ser resueltas, en el plazo de tres días, por la Comisión de Valoración.

10.3. Una vez resueltas las alegaciones y justificaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución, que contendrá la propuesta de adjudicación de puestos realizada con base en el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes, y de acuerdo con la opción y preferencia de puestos reflejados en sus respectivas instancias.

10.4. La Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes, resolverá motivadamente el Concurso de Méritos convocado, en base a la propuesta de la Comisión de Valoración.

10.5. La resolución del Concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

10.6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para la toma de posesión se hubiese obtenido otro destino

mediante cobertura de plaza en propiedad, en cuyo caso los/as interesados perderán los derechos que pudieran derivarse del presente Concurso.

**Décima primera.- Toma de posesión.**

11.1. Los/as concursantes a quienes les fueren adjudicados los puestos de trabajo se incorporarán al que les fuere asignado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, que deberá efectuarse, a su vez, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.2. La Junta de Gobierno Local podrá diferir el cese del/de la funcionario/a en casos debidamente justificados, y por necesidades del servicio, hasta un máximo de veinte días hábiles.

11.3. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un plazo máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el apartado anterior.

11.4. El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos/as a los/as interesados/as, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

**Décima segunda.- Remoción de los puestos de trabajo.**

Los/as funcionarios que accedan a los puestos de trabajo convocados mediante el presente Concurso de Méritos podrán ser removidos/as por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido de los puestos, realizada a través de la Relación de Puestos de Trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas a los puestos.

**Décima tercera.- Recursos.**

Las presentes Bases, la convocatoria del proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven de los mismos, podrán ser impugnados por los/as interesados/as según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como según los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponiendo recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que haya dictado la correspondiente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Alternativamente, si no se recurre en reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS 2023 CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

D./D<sup>a</sup>....., vecino de....., con domicilio en ....., calle....., D.N.I. núm....., núm. teléfono....., correo electrónico....., enterado/a del Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha núm....., de fecha....., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos relacionados en la Base Cuarta de las reguladoras del proceso selectivo y me comprometo a prestar, en su momento, y en su caso, el preceptivo juramento o promesa.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso de Méritos.

3. Que acompaño fotocopia simple del D.N.I., así como fotocopias simples de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de los méritos alegados, en los términos previstos en las Bases Cuarta y Sexta de las reguladoras.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al referido Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, optando de forma exclusiva a los puestos que a continuación se indican por orden de preferencia (señalar únicamente los puestos a los que se opta):

- 1º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 2º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 3º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 4º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 5º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 6º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 7º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 8º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 9º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. nº \_\_\_\_
- 10º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. Nº \_\_\_\_
- 11º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. Nº \_\_\_\_
- 12º. Puesto de trabajo de Auxiliar Advo. Nº \_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



**ANEXO II**

**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL NEGOCIADO DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA EN RELACIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS 2023 CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

D.: ....., Jefe del Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

**CERTIFICO:** Que en el expediente obrante en este Negociado de Personal, el funcionario/a o contratado/a laboral abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos, en esta Administración:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Cuerpo, Escala, Subescala o Categoría:

Grupo:

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO Nivel:

PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS:	NIVEL	DURACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		

ANTIGÜEDAD GRUPO DE TITULACIÓN C-2 Años completos:

Y para que surta efectos en el Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, expido la presente, en Yecla a..... de ..... de 2023.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Yecla, 26 de enero de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

### 786 Aprobación definitiva de los presupuestos 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de la Mancomunidad para el ejercicio 2023 y la Plantilla de Personal, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de enero de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

#### RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2023

Capítulo	IMPORTE
III.- INGRESOS FINANCIEROS	100,00.-
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.009.900,00.-
TOTAL	1.010.000,00.-

#### RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2023

Capítulo	IMPORTE
I.- GASTOS DE PERSONAL	914.400,00.-
II.- GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	62.100,00.-
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000,00.-
VI.- INVERSIONES REALES	7.500,00.-
TOTAL	1.010.000,00.-

De igual forma se publica la Plantilla de Personal de la Mancomunidad para el ejercicio 2023:

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	NÚM.	SITUACIÓN
SECRETARIO	A1		12.876,08 €	1	
INTERVENTOR	A1		12.876,08 €	1	
DIRECTOR	A1	30	16.735,46 €	1	Propiedad
PSICÓLOGA	A1	28	10.575,88 €	1	Propiedad
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	24	9.413,60 €	1	Propiedad
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	24	8.245,86 €	4	Propiedad
ADMINISTRATIVO - JEFE DE SECCIÓN	C1	20	6.624,52 €	1	Propiedad
EDUCADORA	C1	20	6.191,22 €	1	Propiedad
AUXILIAR DE APOYO	C2	18	5.462,24	1	Propiedad
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	24	4.211,76 €	3	Interino
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	24	3.790,64 €	2	Interino
GR.COM.AUDIOVISUAL	A2	24	4.211,76 €	1	Interino

#### RELACIÓN DE PUESTOS LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	SITUACIÓN
PSICOLOGA	1	Temporal
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	Temporal
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	Temporal
EDUCADORA	1	Temporal
ADMINISTRATIVO	1	Temporal



Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Santomera, 1 de febrero de 2023.—La Presidenta, María del Carmen Morales Ferrando.